

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 75 · Jueves, 23 de abril de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 3.094

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 5. Córdoba.— 3.101
— **Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.**— 3.102
— **Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.**— 3.104
— **Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial. Cádiz.**— 3.105
— **Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).**— 3.105

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— 3.105

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Puente Genil, Baena, Fuente Obejuna, Lucena, Espejo, Fernán Núñez, Hornachuelos, Dos Torres y Pozoblanco 3.106

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Cabra y Córdoba 3.123

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Cardeña, El Viso, Villa del Río, Almodóvar del Río, Obejo, Hornachuelos y Peñarroya-Pueblonuevo 3.125

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba. Villafranca de Córdoba (Córdoba).— 3.128
Córdoba. Instituto Municipal de Deportes.— 3.128
Patronato Municipal de Deportes. La Carlota (Córdoba).— 3.128

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.522

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2446 a D/DÑA. MARIAN MIHAL con N.I.E. X5350110B, domiciliado/a en C. ERMITA CASA PARROQUIAL EL CRISTO, S/N 0 (13420) MALAGON -CIUDAD REAL-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 4.1.f), del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, y artºs 23a) y 28.1.a) y .b) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segadad.Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 27 de agosto de 2008, a las 21.00 horas y en la Avenida de Cardeña de la localidad de Villanueva de Córdoba, agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una navaja automática, que llevaba en el bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 1 de abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.523

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2449 a D/DÑA. ANGEL GARCIA RAMIRO con N.I.F. 45888180Y, domiciliado/a en PL. CONDE GAVIA, 11 (14002) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 4 de septiembre de 2008, a las 00.05 horas y en el pasaje de la calle Santo Domingo Savio de Córdoba, agentes de la Policía Local identificaron al denunciado interviniéndole una NAVAJA de 15 cms. de hoja, que llevaba en el bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 1 de abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.524

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2451 a D/DÑA. STEFAN ADRIAN DUNA con N.I.E. X9119291K, domiciliado/a en C. SAN JUAN, 18 (41566) PEDREIRA -SEVILLA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 4.1.f), del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, y artºs 23a) y 28.1.a) y .b) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de septiembre de 2008, a las 16.45 horas y en el kilómetro 0'7 de la carretera CO-6225, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una navaja automática con 6 cms. de hoja, que llevaba en el bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 1 de abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.525

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2465 a D/DÑA. MARIA JOSE MARIN MUÑOZ con N.I.F. 75563820B, domiciliado/a en C. DE RONDA, 110 2º 1 (04006) ALMERIA -ALMERIA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de noviembre de 2007, a las 11'00 horas, en el km. 51 de la carretera A-305, término municipal de Baena (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican a la denunciada, a la cual le intervienen un envase conteniendo MDMA, según indica el informe analítico nº CO-05026/07 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía. La denunciada manifiesta que era para su propio consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 1 de abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.526

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2568 a D/DÑA. DAVID LEON JIMENEZ con N.I.F. 31003158D, domiciliado/a en C. CONQUISTADOR BENITO DE BAÑOS, 15 3º IZ (14007) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 2 de agosto de 2008, a las 05'45 horas, en una zona de ocio del Polígono Industrial Ingeniero Juan de la Cierva de La Carlota (Córdoba), agentes de la Policía Local identifican al denunciado cuando salía de un establecimiento público y tras protagonizar un altercado, al cual le intervienen una NAVAJA de 6,5 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 1 de abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.527

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma,

que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/2917 a D/DÑA. OTHMAN EL HAJJOUJI con N.I.E. X4548770Z, domiciliado/a en C. POLIGONO DEL GUADALQUIVIR, 8 1º 2 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 29 de octubre de 2008, a las 04'00 horas, en el km. 27 de la carretera A-424, término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado cuando viajaba de acompañante en el vehículo con matrícula CO-7030-X, al cual le intervienen una NAVAJA de 6 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 1 de abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.528

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/3038 a D/DÑA. GREGORIO HERNANDEZ CASTRO con N.I.F. 30982156Y, domiciliado/a en C. TORREMOLINOS 29 1º 2 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de mayo de 2008, a las 00'55 horas, en el recinto ferial de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una un trozo de HACHÍS con un peso de 5,217 gramos, según indica el informe analítico número CO-03648/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta

el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 1 de abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.529

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/3051 a D/DÑA. JUAN ESPEJO OLMO con N.I.F. 30837245H, domiciliado/a en C. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, 17 16 2º 2 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 31 de octubre de 2008, a las 20'40 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 10 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 1 de abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.530

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/3292 a D/DÑA. KHALID BARKI con N.I.E. X6905885C, domiciliado/a en C. ANCHA,JARDIN, 5 (14700) PALMA DEL RIO -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de julio de 2008, a las 18.25 horas y en la calle Nueva de la localidad de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole, del interior del bolsillo del pantalón, una bolsita conteniendo 4'772 gramos de HACHIS, según indica el informe analítico CO-3940/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el

plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 1 de abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.531

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 8/3307 a D/DÑA. JUAN CARLOS ROMERO LUQUE con N.I.F. 30815911M, domiciliado/a en C. JEREZ 10 3 3 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 27 de junio de 2008, a las 00'10 horas, en el km. 241 de la carretera N-432, término municipal de Espiel (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una papelina de COCAÍNA con un peso de 1,617 gramos, según indica el informe analítico número CO-03513/08 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

Observaciones

1. El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2. El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b. Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 1 de abril de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.532

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. BRAULIO MUÑOZ ORTEGA

NIF 30807626T

Domicilio: C/ ANCHA 28 -2

Localidad: 14700 PALMA DEL RÍO
Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 361/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.533

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. MIGUEL ÁNGEL MONTORO CARREÑO

NIF 30508938J

Domicilio: AVDA. MINISTERIO DE LA VIVIENDA 4 4 A

Localidad: 14010 CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 320/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.534

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JOSÉ GARCÍA GARCÍA

NIF 44373147Y

Domicilio: AVDA. LUIS CAÑETE 9 2 3

Localidad: 14011 CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 317/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.535

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JOSÉ MANUEL RUEDA MARTÍNEZ

NIF 30819359A

Domicilio: C/ GENERAL LÁZARO CÁRDENAS 9 1 2 2

Localidad: 14013 CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 288/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.536

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JOSÉ MIGUEL LUQUE EGEA

NIF 50611040T

Domicilio: C/ COFRADE MANUEL RAMÍREZ 14 2 A

Localidad: 14900 LUCENA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 287/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.537

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JOSE MARIA MORENO GOMEZ

NIF 52353092D

Domicilio: C/ MAESTRO DON FERNANDO 28

Localidad: 14530 MONTEMAYOR

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 268/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.538

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. HERMINIO PLANTÓN HERNÁNDEZ

NIF 30539027H

Domicilio: C/ PATIO PICO MULHACÉN 12 BJ 1

Localidad: 14011 CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 252/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.539

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JAVIER FLORES MATEO

NIF 46826135K

Domicilio: C/ INGENIERO BENITO ARANA 26

Localidad: 14005 CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 251/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 y 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.540

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

NIF 30170450Q

Domicilio: C/ ARENAL 14

Localidad: 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 238/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.541

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. DANIEL HUGUET REINA

NIF 34023802V

Domicilio: C/ EMILIO REINA, 21 2º G

Localidad: 14500 PUENTE GENIL

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 220/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.542

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. ÁNGEL GARCÍA RAMIRO

NIF 45888180Y

Domicilio: PL. CONDE DE GAVÍA 11

Localidad: 14002 CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 215/2009

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.543

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. BLAS EXPÓSITO LÓPEZ

NIF 74698929N

Domicilio: AVDA. MARIA AUXILIADORA 19

Localidad: 14730 POSADAS

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 200/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villaviciosa de Córdoba

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.544

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. MARÍA JOSÉ PACHECO GARCÍA

NIF 50616971C

Domicilio: C/ MIGUEL DE CERVANTES 4 1 1

Localidad: 14500 PUENTE GENIL

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 184/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.545

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JUAN GUERRERO LEON

NIF 34022776A

Domicilio: C/ TRES DE ABRIL 5

Localidad: 41570 BADOLATOSA

Provincia: SEVILLA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 181/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.546

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. FRANCISCO JOSÉ URBANO MORENO

NIF 30977472Z

Domicilio: C/ LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR 14 1 1 B

Localidad: 14013 CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 175/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.547

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. ALEJANDRO CASTELLANO DURBAN

NIF 15453934G

Domicilio: C/ OBISPO CABALLERO 12 1 I

Localidad: 14800 PRIEGO DE CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 174/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.548

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. SAID BAAOUCH

NIE X4279401K

Domicilio: C/ RIO 64

Localidad: 14800 PRIEGO DE CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 164/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.549

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. ABDELILAH HALOUI

NIE X6238538H

Domicilio: C/ COBOS DE GUZMÁN 12 1 D

Localidad: 14006 CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 152/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.550

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. MANUEL MARTÍN GUTIÉRREZ

NIF 07507558J

Domicilio: C/ CASTILLEJOS 79

Localidad: 14440 VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 147/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.551

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. MANUEL RUEDA RINCÓN

NIF 75660671D

Domicilio: PASAJE ESTEPONA 5 3 3

Localidad: 14014 CÓRDOBA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 122/2009

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.552

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. PABLO ALBAÑIL CUBILLO

NIF 34000022L

Domicilio: C/ HAZA DEL RELOJ 3 2 2

Localidad: 14850 BAENA

Provincia: CÓRDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 83/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.553

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. DAVID BOSCH FUERTES

NIF 46363826N

Domicilio: C/ JUAN SEBASTIÁN ELCANO 19 1 2º 3

Localidad: 43850 CAMBRILS

Provincia: TARRAGONA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 14/2009

Organismo denunciante: Guardia Civil de El Viso

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)

Córdoba, 31 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Administración Número 5

CÓRDOBA

Núm. 3.521

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha procedido a iniciar expedientes de baja de oficio a los afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que figuran en relación adjunta (Anexo I).

Intentada sin efecto la notificación del Trámite de audiencia previo a la propuesta de Resoluciones a los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación del trámite de audiencia.

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto incoar expedientes de baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de acuerdo con los siguientes

Hechos:

De las actuaciones realizadas por diversas Unidades de la Tesorería General de la Seguridad Social, se hace presumible que los trabajadores que figuran en la relación anexa han dejado de reunir los requisitos para permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta

Propia o Autónomos; por ello y en virtud de la facultad de control y revisión que establece el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas y Bajas y Variación de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27/2-1996), se les requiere para que en el plazo de diez días expongan las alegaciones y aporten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, a fin de acreditar que reúnen los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta, todo ello a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según lo establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27/11/92).

Anexo I

Nº Afiliación.— Nombre y apellidos.— Fecha baja.
 080257926460; Pedro Melero Santiago; 03/07/2008.
 140058318821; Pedro López García; 17/11/2008.
 140074308360; Antonio Pablo Cielos Flores; 06/11/2008.
 Córdoba, 24 de marzo de 2009.— El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Fdo: José Luís Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
 Núm. 3.844

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.								
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	14009769506 PAZ Y PAZ S.L.	CL HUELVA 32	14400 POZOBLANCO	02	14 2008 024485443	0808 0808	32.427,96
0111	10	14104101104 BLANCO SERENA EVA MARIA	PG LAS QUEMADAS PARC	14014 CORDOBA	03	14 2008 023100363	0708 0708	80,00
0111	10	14106198728 GECOR CONSTRUCCION Y REF	CL ANDRES BARRERA 10	14014 CORDOBA	03	14 2008 023136638	0708 0708	864,91
0111	10	14106306741 HACIENDA EL PRADO,S.L.	CL JUAN MANUEL DE AR	14900 LUCENA	03	14 2008 013657516	0107 1107	2.232,96
0111	10	14106306741 HACIENDA EL PRADO,S.L.	CL JUAN MANUEL DE AR	14900 LUCENA	03	14 2008 013657617	0108 0108	1.760,94
0111	10	14107054348 GESTIONES INMOBILIARIAS	AV ARROYO DEL MORO 1	14011 CORDOBA	02	14 2008 024565063	0808 0808	498,06
0111	10	14107054348 GESTIONES INMOBILIARIAS	AV ARROYO DEL MORO 1	14011 CORDOBA	02	14 2009 010121237	0908 0908	513,53
0111	10	14107833782 DELTA MOTOR IMEX,S.L.	CT PUENTE GENIL, S/N	14920 AGUILAR	03	14 2008 023180286	0708 0708	622,94
0111	10	14108094874 ZONANOBLE PROMOCIONES IN	CL HUELVA 32	14400 POZOBLANCO	02	14 2008 024595880	0808 0808	1.007,01
0111	10	14108751040 MESAS MAICA, S.L.	PJ VIRGEN DE LA ESTR	14640 VILLA DEL RI	02	14 2008 024617001	0808 0808	6.404,56
0111	10	14108776403 PLANTON MOTOS ANTONIA GL	CL LIB JOSE GERVASIO	14013 CORDOBA	03	14 2008 020684558	0508 0508	1.145,62
0111	10	14108776403 PLANTON MOTOS ANTONIA GL	CL LIB JOSE GERVASIO	14013 CORDOBA	02	14 2009 010174787	0908 0908	966,75
0111	10	14109268978 TAPIZADOS CUMA 07 S.L.L.	CT DE BUJALANCE KM 1	14640 VILLA DEL RI	02	14 2009 010191662	0908 0908	1.032,98
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	070052419554 MOLINA LANGA EUGENIO	AS APART.CORREOS 503	14012 CORDOBA	03	14 2008 023732883	0908 0908	299,06
0521	07	070066366639 MADUEÑO MADUEÑO MARGARIT	Apartado Correos: 50	14006 CORDOBA	03	14 2008 023733085	0908 0908	299,06
0521	07	071020423514 MOLINA MADUEÑO EUGENIO	AS APART.CORREOS 503	14012 CORDOBA	03	14 2008 023733186	0908 0908	299,06
0521	07	081060519860 CECILLA MARTINEZ JONATAN	CL GENERAL LAZARO CA	14013 CORDOBA	03	14 2008 023530702	0908 0908	293,22
0521	07	081186455465 CELO - EDVIN	CL GENERAL LAZARO CA	14001 CORDOBA	03	14 2008 023447543	0908 0908	293,22
0521	07	140047620529 SANCHEZ JIMENEZ JUAN PAB	CL FELIPE II 2	14500 PUENTE GENIL	03	14 2008 022836241	0808 0808	293,22
0521	07	140048332467 LOPEZ GONZALEZ AGUSTIN	CL GENERAL SANJURJO	14900 LUCENA	03	14 2008 023621234	0908 0908	293,22
0521	07	140060546484 GARCIA COBO FRANCISCO	CL MALAGA 18	14640 VILLA DEL RI	03	14 2008 023749859	0908 0908	293,22
0521	07	140061268025 CALIZ POLO JUAN	CL ANZARINO 9	14640 VILLA DEL RI	03	14 2008 023750566	0908 0908	293,22
0521	07	140066425900 ESPINOSA CABELLO ALFONSO	CL CRUZ DEL ESTUDIAN	14500 PUENTE GENIL	03	14 2008 022859479	0808 0808	293,22
0521	07	140066983850 SANCHEZ MUÑOZ FRANCISCO	CL JOSE SANTANO LOPE	14850 BAENA	03	14 2008 023643664	0908 0908	293,22
0521	07	140067992549 RUIZ JIMENEZ JOSEFA	AV PADRE VILLOSLADA	14850 BAENA	03	14 2008 023645482	0908 0908	293,22
0521	07	140068936479 HERRADOR TOLEDANO RAFAEL	ZZ BALNEARIO FTE. AG	14220 ESPIEL	03	14 2008 022729642	0808 0808	293,22
0521	07	140068936479 HERRADOR TOLEDANO RAFAEL	ZZ BALNEARIO FTE. AG	14220 ESPIEL	03	14 2008 023518271	0908 0908	293,22
0521	07	140068983363 BARCOS MARTIN EMILIO	CL CRUZ ESTUDIANTE 3	14500 PUENTE GENIL	03	14 2008 022864028	0808 0808	293,22
0521	07	140071857900 ALAMOS POZO FRANCISCO DE	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900 LUCENA	03	14 2008 023652657	0908 0908	293,22
0521	07	140072015928 GUTIERREZ JURADO BEGOÑA	CL MALAGA 18	14640 VILLA DEL RI	03	14 2008 023763603	0908 0908	293,22
0521	07	140072730189 SERRANO RABADAN RAFAEL	CL ISLA GOMERA 5	14011 CORDOBA	03	14 2008 023764613	0908 0908	293,22
0521	07	140073864382 MENDOZA COLODRERO RAFAEL	CL JUAN EL LATINO 24	14850 BAENA	03	14 2008 022872011	0808 0808	293,22
0521	07	140075235722 POSTIGO SERRANO JOSE MAN	CL VICENTE ALEIXANDR	14500 PUENTE GENIL	03	14 2008 022873021	0808 0808	293,22
0521	07	140076189756 PALOS CALERO JOSE	CL HORNO 48	14500 PUENTE GENIL	03	14 2008 022875142	0808 0808	538,20
0521	07	140077866442 CEJAS BERRAL CARLOS JAVI	CL CRISTO 15	14500 PUENTE GENIL	03	14 2008 022879889	0808 0808	334,40
0521	07	141000928216 GARCIA GOMEZ JOSE	AV MARCOS REDONDO 34	14400 POZOBLANCO	03	14 2008 023725005	0908 0908	293,22
0521	07	141002149507 MOHEDANO MIRANDA MARIA C	UR MOLINO BLANCO C/D	14547 GULJARROSA	03	14 2008 022783600	0808 0808	299,06
0521	07	141003054435 MOLINERO GUTIERREZ BARTO	CL ALDEA DEL CEREZO	14445 CARDE A	03	14 2008 023725510	0908 0908	293,22
0521	07	141003361195 PACHECO JIMENEZ JORGE	CL PLAZA CRISTO DE G	14007 CORDOBA	03	14 2008 023779363	0908 0908	310,87
0521	07	141003565505 GONZALEZ ROJANO PALOMA M	CL CEUTA 13	14740 HORNACHUELOS	03	14 2008 023484121	0808 0808	308,90
0521	07	141003565505 GONZALEZ ROJANO PALOMA M	CL CEUTA 13	14740 HORNACHUELOS	03	14 2008 023484222	0908 0908	308,90

0611	07	141043701677	GRIGA - VASILE	CL FUENTE 28	14206 VALSEQUILLO	03	14	2008	023970939	0808	0808	96,59
0611	07	141044721490	CHIOSA - ION	CL HERMANAS MORENO P	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	024264161	0808	0808	96,59
0611	07	141044770903	WOJTASZEWSKI - MARIAN	LG ARROYO DE PRIEGO	14979 ARROYO DE PR	03	14	2008	024201820	0808	0808	96,59
0611	07	141045177390	PRICOP - MARICEL IOAN	CL ROSALES 37	14850 BAENA	03	14	2008	022476735	0708	0708	96,59
0611	07	141045242563	BARBACHOWSKA - RENATA	CL JOSE QUERO 2	14110 SILLILLOS	03	14	2008	023929210	0808	0808	96,59
0611	07	141045364724	IOSUB - IOAN	CL PAQUITA SEGURA 24	14440 VILLANUEVA D	03	14	2008	024265272	0808	0808	96,59
0611	07	141045406857	MOLDOVAN - CLAUDIU	CL CERVANTES 6	14445 CARDE A	03	14	2008	024265373	0808	0808	96,59
0611	07	141045407160	MOLDOVAN - IOAN	CL CERVANTES 6	14445 CARDE A	03	14	2008	024265474	0808	0808	96,59
0611	07	141045407867	SARACUT - VASILE	CL CERVANTES 6	14445 CARDE A	03	14	2008	024265575	0808	0808	96,59
0611	07	141045430907	LAZAR - MARIUS GEORGE	CL SAN ISIDRO 16	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	024265676	0808	0808	96,59
0611	07	141045728169	GHEONEA - MARIAN	CL SAN ISIDRO 37	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	024266484	0808	0808	96,59
0611	07	141045766464	GITA - TOMA IONICA	ZZ FINCA LOS JUAN VE	14208 BLAZQUEZ	03	14	2008	023971848	0808	0808	96,59
0611	07	141045777780	DA CONCEICAO DOS REIS	BE CL GABRIEL Y GALAN	1 14520 FERNAN NU EZ	03	14	2008	024034888	0808	0808	96,59
0611	07	141045837394	BOJAN - DUMITRU	CL FOMENTO 17	14400 POZOBLANCO	03	14	2009	012657381	0808	0808	67,61
0611	07	161007388784	SOUSSI - LAKBIR	CL EL HIGUERAL	14979 HIGUERAL EL	03	14	2008	024220210	0808	0808	96,59
0611	07	181039156858	EL MAKKASSE - SADIK	CL REAL, (TIENDA EL	14970 IZNAJAR	03	14	2008	024224856	0808	0808	96,59
0611	07	211022264258	BEN AMMAR MAHMOUDI HAMMA	CT LUCENA-LOJA, KM.3	14970 IZNAJAR	03	14	2008	024225967	0808	0808	96,59
0611	07	211023922049	GOURRES - ABDERRAHIM	CL CALVARIO 72	14812 ALMEDINILLA	03	14	2008	024226371	0808	0808	96,59
0611	07	211031516543	ATIQ - SALEH	CL GRACIA 15	14970 IZNAJAR	03	14	2008	024227280	0808	0808	96,59
0611	07	231036416223	ARBAOUI - YAHYA	LG FINCA ANTONIO RAM	14812 ALMEDINILLA	03	14	2008	024229122	0808	0808	96,59
0611	07	280211196979	ROMERO ANGUIA ANTONIA	CL MONTILLA, 47	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2008	024231223	0808	0808	83,71
0611	07	280275236985	GOMEZ GUTIERREZ LEONARDA	CL CASTILLEJOS 58	14440 VILLANUEVA D	03	14	2008	024267801	0808	0808	96,59
0611	07	410159754968	AMADOR MANZANO JUAN MANU	CL NORIA 1	14450 A ORA	03	14	2008	024268508	0808	0808	96,59
0611	07	411070520416	MORENO HERNANDEZ NATALIA	BO SANTIAGO 10	14650 BUJALANCE	03	14	2008	024369447	0808	0808	96,59
0611	07	411098828652	CHOUKRI - ABDELLAH	AV CONSTITUCION 14	14940 CABRA	03	14	2008	024240519	0808	0808	96,59
0611	07	430043706651	PRLETO MOYANO ILDEFONSO	CL PUENSANTA 14	14640 VILLA DEL RI	03	14	2008	024369649	0808	0808	96,59
0611	07	431001389288	RODRIGUEZ COSTAS MONTSER	AV JOAQUIN PECCI 3	14730 POSADAS	03	14	2008	023958209	0808	0808	96,59
0611	07	451016026266	SOARES TAVARES NUNO MIGU	CL GABRIEL GALAN-POL	14520 FERNAN NU EZ	03	14	2008	024244256	0808	0808	96,59
0611	07	451019257767	MUMITRU - IONEL	CL MUOZ SEPULVEDA 9	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	024269013	0808	0808	96,59
0613	10	14007015716	LUCUE ESPEJO ANTONIO	CL FRANCISCO MERINO	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2008	023050247	0708	0708	85,76
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR												
1221	07	141027590684	EXPOSITO ALCAIDE CARMEN	CL GENERAL LAZARO CA	14013 CORDOBA	03	14	2008	023421776	0808	0808	185,62
1221	07	141042886574	MAER - STELIANA	AV ARGENTINA 7	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	023427638	0808	0808	185,62
1221	07	141043110785	BETZIN - ETIENNE	Apartado Correos: 18	14080 CORDOBA	03	14	2008	023430163	0808	0808	185,62
REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	411009681309	EL MAZANI - MOHAMMED	CL DAOIZ Y VELARDE 5	14500 PUENTE GENIL	03	29	2008	030931322	0808	0808	308,90
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	06106591247	NEM COCINAS S.L.	AV GRAN CAPITAN 46	14006 CORDOBA	02	06	2009	010164096	0908	0908	966,75
REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	021018338094	ILIE - DUMITRU	CL CELLIRO 12	14445 CARDE A	03	02	2008	016863546	0708	0708	293,22
0521	07	021018338094	ILIE - DUMITRU	CL CELLIRO 12	14445 CARDE A	03	02	2008	016863647	0808	0808	293,22
0521	07	021018342037	ZAMFIR - IONICA	CL HARDINE 13	14600 MONTORO	03	02	2008	016866172	0708	0708	293,22
0521	07	021018342037	ZAMFIR - IONICA	CL HARDINE 13	14600 MONTORO	03	02	2008	016866273	0908	0908	293,22
0521	07	021018354767	ALMAJUAN - VIRGINIA AL	CL CRUZ 28	14550 MONTILLA	03	02	2008	016867384	0908	0908	293,22
0521	07	021018355373	DRAGUT - ALIN	CL CRUZ 28	14550 MONTILLA	03	02	2008	016867687	0908	0908	293,22
0521	07	021018355474	DRAGUT - MARIUS	CL CRUZARIO 28	14550 MONTILLA	03	02	2008	016867788	0908	0908	293,22
0521	07	021018360124	TUDORA - VIORIEL	AV CASTRO DEL RIO 20	14858 CASTRO DEL R	03	02	2008	016867990	0908	0908	293,22
0521	07	021018380029	BENA - LUCI	CL PRIEGO, 44	14940 CABRA	03	02	2008	016868600	0808	0808	293,22
0521	07	021018380029	BENA - LUCI	CL PRIEGO, 44	14940 CABRA	03	02	2008	016868701	0908	0908	293,22
0521	07	021018380332	DOBRE - ROZA LAVINIA	CL CORAZON DE JESUS	14900 LUCENA	03	02	2008	016869206	0808	0808	293,22
0521	07	021018380332	DOBRE - ROZA LAVINIA	CL CORAZON DE JESUS	14900 LUCENA	03	02	2008	016869307	0908	0908	293,22
0521	07	021018394476	PAUN - ADRIAN	CL CORAZON DE JESUS	14900 LUCENA	03	02	2008	016870115	0808	0808	293,22
0521	07	021018394476	PAUN - ADRIAN	CL CORAZON DE JESUS	14900 LUCENA	03	02	2008	016870216	0908	0908	293,22
0521	07	021018394678	DUNA - VIORICA	CL ALTA DEL CERILLO	14445 CARDE A	03	02	2008	016870317	0808	0808	293,22
0521	07	021018404984	MITALA - AUREL	CL ALONSO GARCIA 25	14850 BAENA	03	02	2008	016870519	0808	0808	293,22
0521	07	141045364017	IANCU - MARIAN	CL ALONSO GARCIA 25	14850 BAENA	03	02	2008	016877084	0808	0808	293,22
0521	07	141045365936	IANCU - IULICA	CL ALONSO GARCIA 25	14850 BAENA	03	02	2008	016877185	0808	0808	293,22
0521	07	141045543667	DOBRE - OPRITA	AV CASTRO DEL RIO 20	14858 CASTRO DEL R	03	02	2008	016878401	0908	0908	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	021018216139	GOLUMBU - MARIANA	CL ALFONSO DE CASTRO	14960 RUTE	03	02	2008	016157466	0608	0608	12,88
0611	07	021018216139	GOLUMBU - MARIANA	CL ALFONSO DE CASTRO	14960 RUTE	03	02	2008	016157567	0708	0708	96,59
0611	07	021018216442	GOLUMBU - IONUT	CL ALFONSO DE CASTRO	14960 RUTE	03	02	2008	016157668	0608	0608	12,88
0611	07	021018216442	GOLUMBU - IONUT	CL ALFONSO DE CASTRO	14960 RUTE	03	02	2008	016157769	0708	0708	96,59
0611	07	161008940986	COVACI - ROMEO VIOREL	CL PEDROCHE 24	14430 ADAMUZ	03	02	2008	017130092	0808	0808	96,59
REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	361027007007	AIHU - OIU	AV CERVANTES 35	14850 BAENA	03	29	2008	032968019	0908	0908	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	131021237810	MOHAMED LAMIN SMAIL	LARO PZ SAN ELOY 9	14002 CORDOBA	03	29	2008	034025824	0808	0808	35,41
0521	07	361027007007	AIHU - OIU	AV CERVANTES 35	14850 BAENA	03	29	2008	032968019	0908	0908	293,22
0611	07	131021237810	MOHAMED LAMIN SMAIL	LARO PZ SAN ELOY 9	14002 CORDOBA	03	29	2008	034025824	0808	0808	35,41
0611	07	041027648143	TAHIRI - JAOUAD	CL MIGUEL CERVANTES	14640 VILLA DEL RI	03	25	2008	017968948	0808	0808	96,59
0611	07	221007635834	BETTAYEB - BACHIR	CL CAÑADA 9	14850 BAENA	03	25	2008	017983092	0808	0808	96,59
REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	170065000034	DE LA ROSA NAVAS JAVIER	CL FELIPE MELLIZO CU	14011 CORDOBA	03	28	2008	083774460	0908	0908	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	211036512447	DREVINSKAS - VIRGINIJU	CL RIPO 22	14640 VILLA DEL RI	03	21	2008	028965978	0808	0808	96,59
0611	07	401005649559	RUSU - PETRU	CL GRANADA 2	14860 DO A MENCIA	03	40	2008	012425425	0808	0808	96,59
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	41119614146	VELASCO RUIZ RAFAEL	CL GENIL 30	14700 PALMA DEL RI	03	41	2008	026872092	0407	0607	78,12
REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	141031169681	CEBRERO JIMENEZ JOSEFA	CL MAYOR DE SANTA MA	14001 CORDOBA	03	41	2008	039040441	0908	0908	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA												
0611	07	141044838092	STEFANESCU - COSTEL	AV ANDALUCIA 73	14940 CABRA	03	13	2008	018180510	0808	0808	25,75
REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	451002079168	PEÑA GUTIERREZ JAVIER	CL ARROYO DEL PILAR	14630 PEDRO ABAD	03	45	2008	021091339	0908	0908	293,22
0521	07	451027380105	KELLNER - ADALBERT GHE	CL ISLA 12	14700 PALMA DEL RI	03	45	2008	020988982	0908	0908	293,22

Córdoba, a 17 de abril de 2009.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.556

te publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).—Período.— Motivo.

FLORES MARQUEZ, M CARMEN; 30801297; 0900000663; 737,44; 15/06/2008 30/10/2008; SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS.

JIMENEZ LUCENA, ANTONIA; 44372458; 0900000640; 55,14; 27/06/2008 30/06/2008; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

MOHAMED, BIKKICH; 2184425; 0900000654; 275,63; 16/04/2008 30/04/2008; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

VAN EVERDINGEN, SOPHIE; 8091282; 0900000626; 22,01; 30/09/2008 30/09/2008; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

Córdoba, a 30 de marzo de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Delegación Provincial
CÁDIZ

Núm. 3.554
A N U N C I O

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Edificio Glorieta, Glorieta de la Zona Franca, S/N, Cádiz. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900 344 111 y 956 293 437, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre/o Razón Social: LASERCART IBERICA, S.L.

Localidad: Montilla (Córdoba).

NIF: B95151999.

Encuesta y período: Encuesta Trimestral de Coste Laboral Enero de 2009.

En Cádiz a 31 de marzo de 2009.— La Delegada Provincial P.A., Fdo.: Isabel Madroñal Santiago.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
VALLE DEL GUADIATO
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)

Núm. 3.275

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato para el 2009, al no

haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		Euros
Capítulo Denominaciones		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
3º Tasas y Otros Ingresos		1,00
4º Transferencias Corrientes		1.148.657,04
5º Ingresos Patrimoniales		60,10
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7º Transferencias de Capital		736.137,16
9º Pasivos Financieros		310.000,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		2.194.855,30
ESTADO DE GASTOS		
Capítulo Denominaciones		Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1º Gastos de Personal		542.479,91
2º Gastos en Bienes Corrientes y Servicios		606.088,03
4º Transferencias		150,20
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6º Inversiones Reales		1.046.137,16
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		2.194.855,30

Plantilla de Personal

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato

Personal Funcionario: 0

Personal Laboral Fijo: 1

Personal Laboral Temporal: 15

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 17 de marzo de 2009.— El Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 3.829

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

En la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación Provincial, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 26 de diciembre de 2008, con rectificación publicada en el Boletín de 11 de marzo pasado, figuran vacantes determinados puestos de trabajo cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de libre designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley treinta de 2 de agosto de 1984 (vigente transitoriamente de conformidad con la Disposición Final 4ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril) y el artículo 101 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 29.a) del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en aprobar la convocatoria de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo por el procedimiento de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª- Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral de plantilla de esta Diputación Provincial, que reúnan los requisitos que se especifican para cada puesto.

2.ª- El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En la solicitud, que se formulará por cada uno de los puestos a los que se opte, las personas interesadas harán constar que reúnen los requisitos especificados en la descripción del puesto.

3.ª- Los nombramientos para el desempeño de los puestos convocados se efectuarán en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse por un mes más. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por

parte de la persona elegida de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

ANEXO RELACION DE PUESTOS CONVOCADOS

CÓD.	DENOMINACIÓN	SERVICIO/DEPARTAMENTO	Nº	R.	J.	GR.	C.D.	ESPEC.	TITULACIÓN	FORMACIÓN	OBSERVACIONES
66	Adjuntía Jefatura Servicio	Servicio Jurídico-Contencioso	1	Fun	A1	26	26.194,67	Derecho			especial dedicación
94	Adjuntía Jefatura Servicio Promoción Salud y prevención riesgos laborales	Recursos Humanos	1	Fun	A1	25	22.419,97			Prev. riesgos lab.	
95	Adjuntía Jefatura Servicio Desarrollo y Evaluación	Recursos Humanos	1	Fun	A1	25	22.419,97				
99	Jefatura Sección Planificación y Gestión Prevención	Recursos Humanos	1	Fun	A	24	20.134,16			Prev. riesgos labo.	
413	Auxiliar Secretaría Delegación	Cooperación Internacional	1	F/L	C2	14	12.038,68				especial dedicación
422	Adjuntía Jefatura Servicio Planificación presupuestaria y proyectos	Hacienda	1	Fun	A1	25	22.419,97	Economicas/Empresariales			
426	Adjuntía Jefatura Servicio Gestión Económica y Control Presupuestario	Hacienda	1	Fun	A1	25	22.419,97	Economicas/Empresariales			
539	Jefatura Unidad Urbanismo	Arquitectura y Urbanismo	1	Fun	A1	25	22.937,99	Arquitectura			especial dedicación
541	Jefatura Unidad Ingeniería	Arquitectura y Urbanismo	1	Fun	A1	25	22.937,99	Ingeniero de caminos	especial dedicación		
542	Jefatura de Sección Demarcación Guadajoz	Arquitectura y Urbanismo	1	Fun	A	24	20.997,54	Arquitectura			Destino Baena
610	Auxiliar Secretaría Delegación	Central de Cooperación	2	F/L	C2	14	12.038,68				especial dedicación
641	Auxiliar Secretaría Delegación	Igualdad	1	F/L	C2	14	12.038,68				especial dedicación
647	Jefatura de Sección Biblioteca	Cultura	1	F/L	A	24	19.788,82				
795	Adjuntía Jefatura Departamento Ediciones	Ediciones y publicaciones	1	Fun	C1	22	19.523,28				

Córdoba, 15 de abril de 2009.— El Presidente, p.d., la Vicepresidenta 2ª y Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Ángeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 2.015

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 24 de julio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial PP P PO-5.2 Cortijo El Rubio en desarrollo del Plan de Sectorización PS-PPO 5 del PGOU de Córdoba.

SEGUNDO.- Advertir al promotor que se deben presentar un total de cinco ejemplares completos del PP P PO-5.2 Cortijo El Rubio.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo y un Plano de Ordenación al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística.

CUARTO.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51 de 5 de abril de 2.004.

SEXTO.- Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómico, publicar la resolución y las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.2 LOUA).

SEPTIMO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Asimismo, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

Titular. — Dirección. — Población

Gabriel Lancho Alcantara; C/ La Bodega, 6; Córdoba

Manuel Aguilera Padilla; Avda. Los Almogávares, 46; Córdoba

Francisco J. Martos García; Abderramán III, 6 3º; Córdoba
Carmen Zafra Gutierrez; C/ Historiador Jaén Morente, 13 3º-4 Córdoba

D. Isidoro Rivera García, En Representación D. Juan Rivera Padilla; Plaza Doctor Gregorio Gracia, 3 2º-1; Córdoba

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 23 de febrero de 2009.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

DOCUMENTO II: NORMAS URBANÍSTICAS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dedica el Título I, que comprende los artículos 7 a 43, a «La ordenación urbanística», regulando en su Capítulo II lo que el legislador autonómico considera que son «Los instrumentos de planeamiento», abarcando los artículos 8 a 19. Dentro de este Capítulo II, la Sección 2ª lleva por título «Planes de desarrollo», conteniendo los artículos 13 a 15, de los que el primero de ellos, el 13, se dedica a los «Planes Parciales».

Por su parte, la Sección 5ª del Capítulo II del Título I de la norma andaluza, que lleva por título «Documentación», comprende un solo artículo, el 19, que se rubrica «contenido documental de los instrumentos de planeamiento». Este precepto dispone en su apartado 1 que «los instrumentos de planeamiento deberán formalizarse como mínimo en los siguientes documentos:

b) Normas Urbanísticas, que deberán contener las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento. (...)».

Una primera conclusión resulta, ya, evidente. Si para el legislador autonómico los instrumentos de planeamiento han de contener entre su contenido documental «Normas Urbanísticas» y el «Plan Parcial» es un instrumento de planeamiento, éste ha de contener aquellas. Por tanto, en primer lugar, las presentes Normas Urbanísticas del Plan Parcial PO 5.2, «Cortijo El Rubio» se redactan en cumplimiento de la obligación legal proclamada en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sin embargo, no es éste el único texto legal que justifica la redacción de las presentes Normas Urbanísticas. En efecto, el artículo 57 del Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, declarado en vigor de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en virtud de la Disposición Transitoria IX de la norma andaluza, dispone que «las determinaciones de los Planes Parciales se desarrollarán en los siguientes documentos:

4.- Ordenanzas reguladoras».

El artículo 61 del mismo cuerpo legal desarrolla la escueta determinación del precepto anterior disponiendo lo siguiente:

«Las ordenanzas del Plan Parcial reglamentarán el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada y contemplarán, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Generalidades y terminología de conceptos.
- b) Régimen urbanístico del suelo, con referencia a:
 - Calificación del suelo, con expresión detallada de sus usos pormenorizados.
 - Estudios de detalle.
 - Parcelaciones.
 - Proyectos de urbanización
- c) Normas de Edificación, con referencia a:
 - Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.
 - Condiciones comunes a todas las zonas en cuanto a edificación, volumen y uso, con expresión de los permitidos, prohibidos y obligados, señalando para estos últimos la proporción mínima exigida de higiene y estética, debiendo tenerse en cuenta la adaptación en lo básico al ambiente en que estuvieren situadas.
 - Normas particulares de cada zona.

Por su parte, el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba dispone en el apartado 3 del artículo 3.2.3, dedicado a los Planes Parciales, que éstos «... contendrán (...) los documentos previstos en los artículos 57 al 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico», preceptos éstos que como se ya ha analizado anteriormente obligan a incluir entre la documentación del presente instrumento de planeamiento «Normas Urbanísticas».

Justificada así la procedencia de la formulación de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial PO-5.2, conviene dedicar algunas reflexiones a su objetivo, sistematización y contenido.

El objetivo de las presentes Normas Urbanísticas es doble. De una parte, fijar la regulación de las condiciones particulares de la zonificación establecida, de forma que se establezcan las premisas para la implantación de las nuevas propuestas de mejora, con parámetros abiertos de flexibilidad, adaptabilidad a las necesidades cambiantes de este tipo de espacios, capaces de generar una imagen cualificada en términos formales y de calidad de servicios, y plenamente compatible con el respeto de los condicionantes medioambientales que confluyan en el sector, de modo que todas las actuaciones a realizar se desarrollen bajo criterios de sostenibilidad. De otra, también es objetivo de estas Normas establecer unas ordenanzas transitorias de regulación de lo existente, intentando respetar al máximo las condiciones actuales, si bien en algunos casos deberán adaptarse para cumplir unos requisitos mínimos de habitabilidad y buen funcionamiento del sector.

Estas Normas están estructuradas en torno a ocho Títulos. El Título I (artículos 1 a 4) trata de las disposiciones generales del Plan Parcial de Ordenación, conteniendo conceptos globales del planeamiento. El Título II (artículos 5 a 11) está dedicado al desarrollo y ejecución del Plan Parcial de Ordenación. En él, se permite la redacción de Estudios de Detalles que complementen la ordenación actual, se fijan las Unidades de Ejecución, se prevé la existencia del Proyecto de Urbanización así como la de la Entidad Urbanística de Conservación y se fijan los plazos de ejecución del planeamiento. El Título III (artículos 12 a 14) regula las normas generales de los usos previstos en la parcelación, con referencia al dominante, compatibles, prohibidos y complementarios. El Título IV (artículos 15 a 24) regula las normas generales de la edificación, y en el mismo se definen conceptos básicos a tener en cuenta como las alineaciones, las rasantes, las alturas, los sótanos o las condiciones de edificabilidad. El Título V (artículos 25 a 31) regula las normas básicas de la urbanización, y en el mismo se analizan las condiciones y requisitos que tendrán las infraestructuras a establecer en la urbanización. El Título VI (artículos 32) se dedica a las condiciones de protección ambiental, y en el mismo se especifica la normativa sectorial que será de aplicación en esta materia. El Título VII (artículos 33 a 37) se regula las condiciones particulares de cada zona, habiéndose establecido la residencial unifamiliar aislada, la de equipamientos, la de espacios libres de dominio y uso público y la de viario. Finalmente, el Título VIII (artículos 38 a 40) regula las denominadas ordenanzas de cobertura para las parcelas existentes, estableciendo el régimen jurídico aplicable a estos elementos.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: ámbito territorial

El ámbito de aplicación de la presente normativa es el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado número 2 delimitado en el Plan de Sectorización PO-5, desarrollado mediante el Plan Parcial PO 5.2 Cortijo el Rubio.

Artículo 2: vigencia, revisión y modificación

1. El Plan Parcial de Ordenación tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

2. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, y cualquier otro que según la legislación aplicable o el Plan General sea considerado supuesto de revisión, y en general todos aquellos cambios que impliquen la adopción de objetivos y criterios de ordenación substancialmente diferentes de los que han servido de fundamento para la alternativa de ordenación del presente Plan.

3. Se entenderá por modificación cualquier otro cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión en el apartado 2 de este artículo.

4. No se entenderán como modificaciones del Plan todos aquellos ajustes de actualización de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad de los instrumentos previstos para la ejecución y gestión del mismo, siempre que en dichos ajustes se apliquen los mismos procedimientos, criterios, métodos y cálculos descritos en los documentos del Plan Parcial, y que han justificado sus determinaciones.

Artículo 3: efectos

La entrada en vigor del Plan Parcial a la publicación de su Aprobación Definitiva le confiere los siguientes efectos:

a) Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier ciudadano a consultarlo por sí mismo o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación.

b) Obligatoriedad, en el cumplimiento preciso de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para la Administración como para los particulares.

Artículo 4: documentación e interpretación

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

- Memoria
- Normas Urbanísticas
- Plan de Etapas
- Estudio Económico-Financiero
- Planos de Información y Ordenación
- Anexos

2. Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán interpretarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

b) Las Normas Urbanísticas constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

c) El Plan de Etapas tiene carácter normativo y determina el orden y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan.

d) El Estudio Económico-Financiero contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.

e) Los Planos de Información tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

f) Los Planos de Ordenación tienen carácter normativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordena-

ción establecida, a excepción de los planos de infraestructuras 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12, que son esquemas generales que serán completados, y en su caso modificados, en el Proyecto de Urbanización sin que ello suponga modificación del Plan Parcial.

3. Si no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo subsistiese alguna imprecisión, se tendrán en cuenta las siguientes reglas de interpretación:

a. Prevalerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala.

b. Si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

c. Si la discrepancia lo fuera entre documentación escrita, prevalecerán las Ordenanzas Regulatoras.

TÍTULO II: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

Artículo 5: instrumentos complementarios de ordenación

Sin perjuicio de que el presente Plan Parcial contemple la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de redactar Estudios de Detalle con las determinaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

Artículo 6: parcelaciones

1. Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación que establezca el instrumento de gestión.

2. Los Proyectos de Parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

3. En ningún caso en los Proyectos de Parcelación se podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan, o que propiciaran soluciones de edificación inviables según las presentes Normas o contrarias a los objetivos compositivos e imagen urbana perseguidos por el Plan.

4. Los Proyectos de Parcelación incluirán entre sus determinaciones la asignación individualizada de la superficie edificable total de la manzana entre las parcelas resultantes. Cuando la asignación de superficie edificable no sea estrictamente proporcional a la superficie de parcelas, será precisa la tramitación previa o simultánea de Estudio de Detalle.

Artículo 7: gestión urbanística

1. El ámbito del sector objeto de ordenación se desarrollará mediante las siguientes Unidades de Ejecución:

• CR.UE-1:

Se encuentra situada al Oeste del sector, coincide con el ámbito de parte de la Asociación de Vecinos «Dar al Naura».

• CR.UE-2:

Situada en la zona central del sector, coincide en la mayoría con el ámbito de actuación de la Asociación «Agrupación de Colonos Cortijo El Rubio».

• CR.UE-3:

Situada al Suroeste del sector, coincide en su mayoría con el ámbito del resto de la Asociación de Vecinos «Dar al Naura».

• CR.UE-4:

Situada al Noreste del sector, coincide en su totalidad con el ámbito de actuación de la Asociación de Vecinos «Cortijo El Rubio».

• CR.UE-5:

Situada al Sureste del sector, coincide en su totalidad con el ámbito de actuación de la Asociación de Vecinos «La Barquera».

2. El sistema de actuación que se establece para todas las Unidades de Ejecución delimitadas es el Sistema de Compensación.

Artículo 8: proyectos

1. La ejecución del Plan Parcial se realizará mediante la tramitación del Proyecto de Urbanización de las Unidades de Ejecución en que se divide el sector objeto de ordenación, que definirá las condiciones constructivas de las obras a realizar tanto en el interior de su ámbito, como las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión de los servicios del mismo con los generales del municipio.

2. El Proyecto de Urbanización del Sector se referirá a la totalidad de la Unidad de Ejecución de que se trate, ajustándose a lo

dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 67 a 70 del Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento. Dicho proyecto podrá determinar fases de ejecución de las obras, con el orden lógico establecido en el Plan de Etapas, si bien se podrá modificar razonadamente el contenido o alcance de las fases.

3. En el Proyecto de Urbanización se diseñará el modelo o modelos normalizados de vallado de parcelas a ejecutar por los particulares junto con los Proyectos de Edificación de cada parcela, salvo que se decida acometer su ejecución conjuntamente con la urbanización del sector (solo en aquellos casos en los que existan frentes continuos de parcelas sin tratar) para garantía de una imagen unitaria. Se permitirán aquellos cerramientos ejecutados con características similares, siendo flexible en cuanto a los parámetros de composición.

4. El Proyecto de Urbanización podrá proyectar las obras de pavimentación, jardinería e instalaciones de las parcelas de SIPS dejando con tratamiento terrizo el perímetro previsto para localización de las futuras construcciones en estos espacios, con el objetivo de garantizar lo antes posible una imagen acabada de los espacios públicos del Parque.

5. El Proyecto de Urbanización definirá y presupuestará todas aquellas determinaciones adicionales en cuanto a protección ambiental establecidas en las presentes Normas.

6. Todas las medidas protectoras y correctoras adoptadas que deben incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto, o bien en un nuevo proyecto de mejoras. Las medidas que no pueden presupuestarse se exigirá que se incluyan en los Pliegos de Condiciones Técnicas y, en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

7. El Proyecto de Urbanización contendrá un Plan de Restauración ambiental y paisajístico de la zona de actuación que abarque, como mínimo, los siguientes aspectos:

• Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o para actuaciones complementarias a éstas.

• Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración de la actuación y recuperación de las zonas deterioradas, dedicando una especial atención a la descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.

8. El Plan de Restauración especificado en el apartado anterior ha de ejecutarse antes de la emisión del acta provisional de recepción de la obra.

9. El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción, así como el posterior tráfico de vehículos ligeros, se planificará utilizando rutas que completen anillos, eliminando la existencia de fondos de saco. En el caso de existir alguna calle sin salida y con dificultades para la resolución del problema, tanto económicas como espaciales por la existencia de edificaciones que se pretenden respetar, se tendrá en cuenta el número de parcelas afectadas, valorando la posibilidad de permitir el fondo de saco estableciendo únicamente un tramo de vial habilitado para efectuar el cambio de sentido. Al ser viales de ancho reducido en zona residencial con presencia de peatones se limitará la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

Artículo 9: ejecución material

1. La ejecución de las obras de urbanización imputables a la Unidad de Ejecución de que se trate será sufragada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Los plazos de ejecución de las obras de urbanización se ajustarán a lo especificado en el Documento V Plan de Etapas, así como en el artículo 11 de las presentes Ordenanzas.

Artículo 10: recepción y conservación de la urbanización

1. La recepción provisional y definitiva de la urbanización por el Ayuntamiento, coincidirá con los mismos actos de recepción de las obras a la contrata o empresa urbanizadora que las haya ejecutado.

2. De conformidad con lo dispuesto en el planeamiento general, la conservación de la urbanización tras su ejecución se realizará

a través de una Entidad de Conservación, de constitución y pertenencia obligatoria para los propietarios de suelo, de conformidad con lo previsto en los artículos 153 y 154 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás disposiciones concordantes.

Artículo 11: plazos de ejecución

1. Los proyectos previstos para el desarrollo del Plan Parcial, se presentarán a tramitación en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la aprobación definitiva del mismo.

2. En el mismo plazo se resolverá la instrumentación de la gestión del planeamiento con la constitución de la Junta de Compensación para el justo reparto de cargas y beneficios para la necesaria práctica de equidistribución, y la inscripción registral de las parcelas resultantes, con adscripción a favor de la Administración actuante del dominio que corresponda en cada caso.

3. Los plazos de ejecución de la urbanización serán los siguientes:

a) En el caso de que el Proyecto de Urbanización del Sector establezca una sola fase de ejecución, las obras se ejecutarán en el plazo máximo de dos años a partir de su aprobación definitiva.

b) En el caso de que el Proyecto de Urbanización del Sector establezca fases de ejecución, en coherencia con las previstas en el Plan de Etapas del Plan Parcial, se aplicarán las siguientes reglas:

a) La ejecución de la primera fase se hará en el plazo máximo de un año desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización. Esa primera fase deberá contener la conexión del sector con las infraestructuras generales.

b) La ejecución de cada una de las fases siguientes, será simultánea al proceso de legalización de las edificaciones existentes.

4. Los plazos para la edificación serán los siguientes:

a) En el caso de urbanización en una sola fase, las parcelas resultantes deberán ser edificadas o legalizadas en su caso, en un plazo máximo de 4 años, a partir del momento en que reúnan la condición jurídica de solar.

b) En el caso de ejecución de la urbanización por fases, las parcelas urbanizadas en cada fase, se edificarán o legalizarán en su caso en un plazo máximo de 2 años, a partir del momento en que reúnan la condición jurídica de solar.

TÍTULO III: NORMAS GENERALES DE USOS

Artículo 12: clases de usos

1. A efectos de la regulación de la implantación de los usos pormenorizados en el ámbito del Sector ordenado por el presente Plan Parcial se establecen las siguientes clases de usos:

a) Uso dominante: es aquel que el Plan asigna a la zona de que se trate con carácter principal o mayoritario, y en el porcentaje que en su caso se establezca en las condiciones particulares de zonas.

b) Uso compatible: es aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso dominante sin perder las características que le son propias, en las condiciones establecidas por el Plan Parcial.

c) Uso complementario: es aquel que por exigencia de la legislación urbanística, sectorial o del planeamiento general, su implantación es obligatoria como demanda del uso dominante y en una proporcionada relación con éste.

d) Uso prohibido: es aquel que por su incompatibilidad con el uso dominante, debe quedar excluido en el ámbito en que se señala.

Artículo 13: tipos de usos

1. En el ámbito del presente Plan Parcial se permiten los siguientes tipos de usos, sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las Normas Urbanísticas del planeamiento general y por las condiciones particulares de zona de las presentes Ordenanzas:

A. Uso dominante:

El uso dominante del sector objeto de ordenación será el «uso residencial», entendiéndose por tal el que sirve de alojamiento permanente a las personas.

La categoría de suelo residencial, según su organización en la parcela, atribuido por el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba al sector es la de «vivienda en edificación unifamiliar», entendiéndose por tal la unidad parcelaria en la que se edifica una sola vivienda, con acceso independiente y exclusivo.

B. Uso compatible:

Son usos compatibles en el sector objeto de ordenación los siguientes:

a. Uso Terciario: Es aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios tales como comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras similares. En el ámbito del Plan se permiten las siguientes categorías:

Primera Categoría: Comercial y Hostelería

Es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, y su almacenamiento inmediato (como bares, cafeterías, peluquerías, saunas, salones de belleza, etc.)

Segunda Categoría: Administrativo y Oficinas

Es aquel uso que corresponde a las actividades que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativo, técnico, financiero, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares.

b. Uso dotacional y servicios públicos: Comprende aquellas actividades destinadas a proveer a los ciudadanos del equipamiento para su enriquecimiento cultural, salud y bienestar, así como de los servicios administrativos propios de la vida de la ciudad. En el ámbito del Sector se distinguen las siguientes categorías:

Categoría 1ª: Educativo y cultural

Categoría 2ª: Asistencial

Categoría 3ª: Servicios urbanos, (policía, correos, etc.)

Categoría 4ª: Deportivo

c. Uso de espacios libres: Comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo y recreo de la población, a proteger y acondicionar el sistema viario, y en general a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. En razón de su uso, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado, y por su nula o mínima edificación.

d. Uso de viario e infraestructuras urbanas: Comprende los terrenos destinados al sistema de comunicaciones y a la dotación de servicios vinculados a las infraestructuras urbanas básicas. En el ámbito del Sector se distinguen las siguientes categorías:

Categoría 1ª: Viario e infraestructuras asociadas al mismo

Categoría 2ª: Aparcamiento asociados a la red viaria

Categoría 3ª: Infraestructuras urbanas. Este uso abarcaría los centros de transformación y posibles locales para el control de las instalaciones del Parque.

e. Uso industrial: Es el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración de productos según las precisiones que se expresan para cada una de las categorías. En el ámbito del presente Plan Parcial se permiten las siguientes categorías:

Primera Categoría: Industrias compatibles con la vivienda

Se definen como tales, aquellas que utilicen maquinaria movida a mano o por motores de potencia inferior a 5 Kw. si es en Planta Alta y 20 Kw. si es en Planta Baja o Sótano, que no originen molestias al exterior del local en que estén ubicadas y que no produzcan ruidos superiores a 55 decibelios (dBA), ni emanaciones o peligros especiales.

Los servicios propios de una comunidad de viviendas, tales como instalaciones de climatización, de mantenimiento, de los aparatos elevadores, etc., se clasifican en esta Categoría.

También los garajes privados y públicos para turismo y motocicletas, los talleres de reparación de automóviles, de maquinaria en general y almacenes, siempre dentro de los niveles de molestias propias de esta primera categoría.

Segunda Categoría: Industrias compatibles con la Zonificación residencial

Se incluyen en esta Categoría las industrias que sin ser insalubres, nocivas ni peligrosas por su tamaño y condiciones de accesibilidad y servicio, pueden situarse en áreas urbanas con dominio de uso residencial.

El nivel máximo de ruido admisible en esta Categoría es de 65 decibelios y la potencia máxima permitida 60 Kw.

A los efectos de la determinación de esta Categoría, se entenderá que son «insalubres» aquellos establecimientos en los que a consecuencia de las manipulaciones que en los mismos se realicen, se originen desprendimientos o evacuación de productos que al difundirse en la atmósfera o vertirse en el suelo contaminen aquella o éste, de modo que pueda resultar perjudicial para la salud humana.

Igualmente se entenderá que son «nocivas» aquellas actividades que, por las mismas causas que las insalubres puedan oca-

sionar daños a la riqueza agrícola, forestal y pecuaria y «peligrosos», los establecimientos industriales en los que se produzcan, manipulen, expendan o almacenen productos susceptibles de originar riesgos graves por combustiones espontáneas o explosiones determinantes de incendios y proyección de materiales que puedan ser originados voluntaria o involuntariamente, y otras causas análogas que impliquen riesgo para personas y bienes de toda clase. Las actividades de servicios, garajes, almacenes, talleres, etc., que se han mencionado en el artículo anterior, se consideran incluidas en esta Categoría cuando superen los límites de superficie que se les asignen en la Normativa específica de las zonas de Suelo Urbano y sectores de urbanizable.

C. Usos Incompatibles o Prohibidos:

Son usos prohibidos en el sector objeto de ordenación los siguientes:

Tercera Categoría: Industrias que requieren Zonificación industrial específica

Pertencen a esta categoría las actividades incompatibles con la vivienda y con cualquier otro uso que no sea industrial. Comprende a la mediana y gran industria en general, con la exclusión de aquellas cuya insalubridad o peligrosidad las hace incompatibles con la proximidad de áreas urbanas.

El nivel máximo admisible de ruido en esta Categoría es de 100 decibelios.

No se establecen limitaciones de superficie ni potencia.

Cuarta Categoría: Industrias incompatibles con el medio urbano

Son aquellas que por sus extremas características de molestia y/o peligrosidad, o por cualquiera otra derivada de la aplicación del R.A.M.I.N.P. (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas).

2. Los usos previstos en el apartado 1 del presente artículo se ajustarán en lo no previsto en estas Normas a las condiciones generales de usos fijadas por el planeamiento general y a la normativa sectorial de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les pudiera afectar.

Artículo 14: usos complementarios asociados con carácter general al uso dominante

Con carácter general, salvo disposición en contra de las condiciones particulares de zona, se entenderán autorizados como usos complementarios asociados al uso dominante los siguientes:

a) El uso de garaje-aparcamiento tendrá el carácter de uso complementario para los usos dominantes o compatibles para el servicio de las necesidades de la parcela.

b) El uso de espacios libres tendrá el carácter de uso complementario para cualquiera de los usos dominantes o compatibles en zonas edificables, en las partes de la parcela que resulten libres de edificación en aplicación de las presentes Ordenanzas.

c) Se entenderán autorizados como usos complementarios al uso dominante dotacional y servicios públicos, todos aquellos usos que de acuerdo con la legislación sectorial, actual o futura, que afecte a dichos equipamientos, sean necesarios para su funcionalidad.

TÍTULO IV: NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo 15: supletoriedad del planeamiento general

En lo no previsto en el presente Título, serán de aplicación las condiciones generales de edificación que se establecen en las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

Artículo 16: alineaciones

Se distinguen las siguientes clases de alineaciones:

1. Alineación de vial: Es la línea que se fija como tal en los Planos de Ordenación del presente Plan Parcial, o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo y que establece el límite de la parcela edificable con los espacios libres de uso público o con los suelos destinados a viales.

2. Alineación de la edificación: Es la línea que se fija como tal en los Planos de Ordenación del presente Plan Parcial, o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo, y que establece el límite máximo o la línea de disposición obligatoria o flexible de la edificación, en relación con la alineación de vial o los linderos, sin perjuicio de los vuelos o retranqueos permitidos.

3. Fondo edificable: Es la línea que separa la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación del espacio libre de parcela. Podrá establecerse tanto con el carácter de valor fijo obligado, como de máximo.

4. Retranqueo: Es el espacio o faja de terreno comprendido entre la alineación de vial y la alineación de la edificación. El

parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo y tanto en todas las plantas como en alguna de ellas.

Artículo 17: rasantes

Se distinguen las siguientes clases de rasantes:

1. Rasantes oficiales: Son las señaladas en el Plano de Ordenación correspondiente como perfil longitudinal básico del viario o espacios públicos, en los puntos de cruce y cambios de dirección tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía. Dichas rasantes serán completadas, entendiéndose asumidas normativamente por el presente Plan, con las que resulten de la definición total de los perfiles de viario del Proyecto de Urbanización.

2. Cota natural del terreno: Es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

Artículo 18: definición de las condiciones de manzana y parcela

1. Las condiciones de manzana y parcela se establecerán mediante los términos y parámetros que a continuación se definen:

a) Manzana: Es la superficie de la parcela o conjunto de parcelas delimitadas por alineaciones de vial contiguas.

b) Parcela: Es la superficie de terreno deslindada y comprendida dentro de las alineaciones de vial y linderos con otras parcelas.

c) Linderos: Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela de sus colindantes. Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que dé frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el lindero opuesto al frontal. Cuando se trate de parcelas con más de un lindero en contacto con la vía o espacio público, tendrán la consideración de lindero frontal todos ellos, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en que se sitúe el acceso de la misma.

d) Superficie de la parcela: Es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

e) Solar: Es la parcela que por cumplir las condiciones establecidas en el artículo 45 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía puede ser edificada, previa la oportuna licencia municipal.

2. Sólo se permitirán segregaciones y agregaciones de parcelas cuando las resultantes cumplan las condiciones dimensionales mínimas o máximas que se establecen en las presentes Normas.

Artículo 19: altura de la edificación

1. Altura de edificación es la distancia vertical desde la rasante de la calle en contacto con la alineación de vial, a la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta, o a la cara inferior de la estructura de cubierta. En la aplicación individualizada a las parcelas, cuando éstas den frente a varias calles, la altura se medirá respecto a la calle con rasante más baja.

2. La altura máxima podrá regularse por distancia vertical y por número de plantas, sin perjuicio de que cuando en las condiciones particulares de zona se señalen ambos parámetros habrán de respetarse los dos.

3. En los casos en que se señale en las condiciones particulares de zona solamente la altura máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla. Cuando se señale altura obligatoria, la edificación habrá de alcanzarla, salvo que el Ayuntamiento, previa tramitación de Estudio de Detalle, entienda que queda garantizada la imagen urbana, y en Proyecto se contemplen soluciones adecuadas de transición de volúmenes y de tratamiento de medianeras vistas colindantes.

4. Para la determinación de la altura de la edificación se aplicarán las siguientes reglas:

a) Edificios con frente a una sola vía:

- Si la rasante tomada en la línea de fachada, es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota, es igual o menor que 1,50 metros, la altura reguladora se tomará en el punto de la fachada coincidente con la rasante de cota media entre las extremas.

- Si la diferencia de niveles es superior a 1,50 metros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a 1,50 metros, aplicando a cada uno de estos tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de las alturas la cota media de cada tramo.

b) Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chaflán:

- Se resolverá el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola vía.

Artículo 20: altura libre de plantas

1. Se entiende por altura libre de plantas la distancia entre la cara inferior del techo y el pavimento del piso totalmente terminados.

2. La altura mínima libre de plantas en el ámbito del Sector será la siguiente:

- En espacios de trabajo o de permanencia continuada de personas, la altura será de 3,00 metros.
- En locales de aparcamiento o instalaciones, la altura será de 2,50 metros, salvo que la normativa sectorial aplicable al tipo de instalación requiera una distancia superior.

Artículo 21: condiciones de ocupación

Son condiciones de ocupación las siguientes:

1. Se entiende por superficie ocupada la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical, sobre un plano horizontal, de las líneas externas de toda la construcción, incluyéndose los cuerpos volados si están cerrados por dos de sus lados.

2. Se entiende por ocupación el índice expresivo de la relación entre la superficie ocupada total en una parcela y la superficie de suelo de la misma. Normativamente en el presente Plan se regula por fijación de un índice numérico que expresa un porcentaje de la superficie total de la parcela.

Artículo 22: condiciones de edificabilidad

1. Son condiciones de edificabilidad las siguientes:

- Superficie edificada por planta: es la superficie comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.
- Superficie edificada total: es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, de conformidad con estas Normas, tenga la consideración de Bajas o Altas.
- Edificabilidad: es el índice expresivo de la relación entre la superficie edificada total en una parcela y la superficie de suelo de la misma.

2. Para el cómputo de la superficie edificada a efectos de la aplicación de las determinaciones de edificabilidad máxima establecidas por el presente Plan Parcial, se observarán las siguientes reglas:

a. Se computarán íntegramente las superficies correspondientes a las terrazas no voladas, a los cuerpos salientes cerrados, a las edificaciones o cuerpos de edificación auxiliares y a las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección de las escaleras, incluso exentas, por cada planta, y la proyección horizontal por cada planta de los huecos de canalizaciones verticales y de ascensor. La superficie de los cuerpos salientes abiertos computará a estos efectos en un cincuenta por ciento.

b. No serán computables las plantas diáfnas, los accesos públicos bajo pórticos, las terrazas o porches descubiertos (aunque se cubran con pérgolas o toldos) y los espacios de planta baja destinados a los aparcamientos obligatorios según estas Normas y los aparcamientos que no siendo obligatorios se encuentran en plantas diáfnas no cerradas.

Artículo 23: sótanos

1. Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta enterrada o semienterrada, sin sobresalir la cara superior del forjado que la cubre más de 1,50 m. sobre la línea rasante o plano de rasante, ni del nivel definitivo del suelo exterior.

2. Con carácter general no se permite el uso productivo que implique la permanencia continuada de personas, admitiéndose solamente los usos de garaje, aparcamiento y almacenamiento, archivo y similares, caracterizados por la estancia esporádica u ocasional; garantizándose en todo caso las condiciones mínimas de iluminación y ventilación.

3. Para estos usos la superficie del sótano no computará a efectos de la superficie de techo máximo edificable. Su altura mínima será de 2,30 m.

Artículo 24: condiciones estéticas y de composición de las edificaciones

1. Los edificios de nueva construcción y sus remodelaciones deberán adecuarse al entorno en su organización de volúmenes, composición, modulación, proporciones, materiales y colores, tanto en fachadas como en cubiertas o cualquier elemento visible desde el exterior. Con el objeto de acreditar estas circunstancias, el Ayuntamiento podrá exigir la inclusión en el Proyecto que acompañe a la solicitud de licencia, esquemas de alzados o fotografías del entorno inmediato al solar a edificar, para la justificación de la integración paisajística o con las edificaciones colindantes en su caso.

2. En los Proyectos de Edificación se incluirá obligatoriamente el tratamiento de los espacios no edificados de la parcela, tipos de pavimentos y vegetación, a salvo de su incompatibilidad con la actividad pretendida.

3. Todas las fachadas y cerramientos que hayan de quedar vistos, aunque sea temporalmente deberán terminarse exteriormente con materiales cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad.

4. En las edificaciones de tipología adosada, se potenciará la coordinación con los elementos fundamentales de las fachadas colindantes en cuanto a volúmenes, continuidad de cornisas y elementos de cubierta, tamaños de huecos y demás elementos que contribuyan a la homogeneidad compositiva.

TÍTULO V: NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN**Artículo 25: supletoriedad del planeamiento general**

En lo no previsto en el presente Título, serán de aplicación las condiciones generales de edificación que se establecen en las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

Artículo 26: urbanización del viario

1. El dimensionado del viario se ajustará al que figura en los correspondientes Planos de Ordenación.

2. Los criterios para el diseño y construcción de viario público serán los siguientes:

a) Calzada:

Para dimensionar el firme de calzada se tendrán en cuenta los materiales en las capas que lo componen, el carácter y nivel de tráfico, así como las características resistentes de la explanada. El firme se realizará con pavimento bituminoso, con capa de rodadura a base de aglomerado. En aparcamientos el acabado será de hormigón.

b) Acerado:

El acerado asociado al viario se pavimentará con baldosas hidráulicas o material de textura similar y no resbaladizo, homologados por el Ayuntamiento o de modelos habituales usados en el municipio. Los encintados se realizarán con bordillos de hormigón vibrado.

El acerado en las zonas en contacto con el sistema de espacios libres, se coordinará en cuanto a diseño y materiales para la adecuada transición con el mismo.

c) Vados:

Salvo en los casos en que se establece la solución de acera y calzada al mismo nivel, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

- Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios peatonales que atraviesen no queden afectados por pendientes, de tal forma que considerados en el sentido peatonal de la marcha cumplan los siguientes requisitos:

- La pendiente longitudinal máxima será del 12% en tramos inferiores a 3 metros y del 8% en tramos iguales o superiores a 3 metros.

- La pendiente transversal máxima será del 12%.

- Los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales, y pasos de peatones, además de cumplir los requisitos del apartado anterior, se diseñarán de forma que cumplan las siguientes condiciones:

- Los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado de pendiente longitudinal y transversal, que como máximo será del 8% y del 2% respectivamente.

- Su anchura será como mínimo de 1,80 metros.

- El desnivel sin plano inclinado no será superior a 2 centímetros.

d) Zonas ajardinadas asociadas al viario:

La pavimentación y tratamiento de dichos espacios será con acabado pavimentado alternado con zonas terrazas y ajardinadas.

En cuanto a eliminación de barreras en estos espacios será aplicable lo dispuesto en el apartado 2c de este artículo.

e) Tapas de arquetas y registros:

Estas se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán de forma que no resalten sobre el mismo. Si debieran instalarse en aceras rejillas de ventilación de redes y otros elementos subterráneos, se diseñarán de modo que no supongan riesgo de caída por enganche de tacones de calzado, procurándose que no coincidan con un paso de peatones.

f) Arbolados, alcorques y regueras:

Éstos se diseñarán de modo que no supongan peligro para los viandantes y contarán con las correspondientes protecciones en

su caso, mediante rejillas u otros elementos resistentes, situados en el mismo plano del pavimento circundante. En caso de utilizar enrejado la anchura máxima de la malla será de 2 cm.

3. Criterios de disposición de señales verticales, mobiliario urbano y báculos de alumbrado en relación con el viario:

a) Las señales de tráfico, farolas de iluminación o cualquier otro elemento de señalización que tenga que colocarse en las vías públicas se situarán en la parte exterior de la acera o sobre la zona de aparcamiento de la vía pública.

b) En la intersección común a las dos aceras y en los pasos peatonales se procurará no colocar elementos de señalización.

c) Los hitos y mojones que se dispongan en senderos peatonales, espacios libres y zonas ajardinadas vinculadas al viario, para impedir el paso de vehículos, tendrán entre ellos un espacio mínimo de 1,20 metros.

4. La urbanización del viario e itinerarios peatonales, en lo no previsto en este artículo, se ajustará a las determinaciones que sean de aplicación al Sector, del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

Artículo 27: urbanización del sistema de espacios libres y zonas de equipamientos no ocupadas por la edificación

1. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil del terreno existente.

2. En cuanto a eliminación de barreras urbanísticas, en estos espacios se tendrán en cuenta los mismos criterios especificados en el artículo anterior para el viario.

3. El apartado de jardinería del Proyecto de Urbanización justificará el sistema de riego elegido, sobre la base de un mínimo consumo de agua, la red de alumbrado que incorpore, y los elementos de mobiliario urbano, teniendo en cuenta la optimización de los costes de mantenimiento y conservación, así como su ajuste a los modelos y sistema habituales o experimentados en el municipio.

4. Los criterios de diseño de este artículo serán aplicables a todos los espacios no ocupados por la edificación, en los equipamientos previstos por el Plan Parcial. Asimismo tienen el carácter de recomendación para los espacios de las parcelas privadas no ocupados por la edificación.

Artículo 28: abastecimiento de agua. hidrantes de riego e incendios

1. El cálculo de la red de abastecimiento de aguas se adecuará a lo dispuesto en la Norma de Abastecimiento de Aguas de Emacsa NE/NT/01

2. El dimensionado y diseño de la red en el Proyecto de Urbanización se realizará con los siguientes criterios básicos:

a) La dotación mínima de agua potable se basará en una dotación mínima diaria de 400 litros por habitante y día, más la necesaria para extinción de incendios.

b) Presión de servicio mínima para los hidrantes contra incendios en el punto más desfavorable de 10 m.c.a, en consonancia con lo ordenado en la CPI-96

c) La velocidad de circulación del agua en las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables, la desaparición del cloro residual por estancamiento. De otro lado, se limitará su valor máximo. Estableciéndose para diámetros menores o iguales a 200 mm. una velocidad máxima de 1,00 m/seg.

d) El material de las tuberías será fundición dúctil, que garantice plena estanqueidad de las juntas, facilidad de montaje y prestaciones técnicas.

3. Siempre que sea posible se dispondrán las tuberías bajo las aceras y espacios libres públicos, en caso contrario se marcarán las correspondientes servidumbres, a una profundidad de 100 cm desde la cota final de calzada o acerado hasta la parte superior de la conducción.

4. Cuando estén sometidas a cargas de tráfico, la profundidad y las protecciones – en su caso- serán las adecuadas a las cargas a soportar.

5. Las conducciones de agua potable se situarán en un plano superior a las de saneamiento en los casos en los que vayan en la misma zanja, a una distancia mínima de 50 cm.

6. Se establecerán en todos los espacios libres y red viaria, las instalaciones suficientes de bocas de riego e hidrantes de incen-

dios para el servicio del área ordenada. Atendiendo a las características de la red de abastecimiento de agua, se proyectarán los sistemas que garanticen permanentemente la presión y caudal mínimos en la red contra incendios y la suficiente autonomía exigibles.

Artículo 29: alcantarillado

1. El cálculo y ejecución de la red de alcantarillado se adecuará a lo dispuesto en la Norma de Alcantarillado de Emacsa NE/NT/02.

2. En la fase de Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) El Proyecto estudiará la viabilidad técnica detallada de utilizar un sistema separativo en todo el ámbito del sector, así como la posible viabilidad de dotar al sector de algún sistema para la acumulación de aguas pluviales en aljibes situados en zonas del sistema de espacios libres, para su reutilización para riego.

b) Los encuentros de conducciones, cambios de pendiente, sección y dirección, serán registrables.

c) La distancia máxima entre pozos de registro no será superior a 50 metros.

d) El punto más elevado de la sección de cualquier colector de aguas residuales cumplirá la profundidad mínima respecto a conducciones de agua potable en la misma zanja: 50 cm.

e) Las pendientes y velocidades de la red serán tales que no produzcan sedimentaciones ni erosiones. Se seguirá el criterio marcado por Emacsa estableciendo un máximo de 3 m/seg para el máximo caudal y un mínimo de 0,6 m/seg para aguas residuales y 0,9 m/seg para aguas pluviales.

3. La red de colectores se proyectará con materiales y técnicas homologadas por el Ayuntamiento o la empresa municipal que gestione el servicio, que garanticen la máxima estanqueidad de las juntas. Se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Sección mínima: Ø 300 mm. para residuales
Ø 300 mm. para pluviales

b) El recubrimiento mínimo será de 1,50 m. Si esto no es posible se determinará la protección adecuada.

c) El trazado discurrirá bajo calzada o zona verde. En vías de ancho igual o superior a 25 m. se dispondrá una conducción a cada margen.

d) Para aguas negras se considerará el caudal en función del previsto para el abastecimiento de agua potable.

e) Para la red de pluviales se considerarán períodos de retorno mínimo de 25 años, para prevenir los posibles daños por avenidas.

4. Vertidos y depuración

a) La red se diseñará con un solo punto de vertido

b) Se prohíbe el uso de fosas sépticas y pozos negros, así como cualquier tipo de vertido incontrolado directo o indirecto.

c) Se adoptarán las medidas de depuración apropiadas para garantizar la inocuidad de los efluentes.

Artículo 30: energía eléctrica y alumbrado público

1. El proyecto y ejecución de las redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público se realizará de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y las normas particulares de la Compañía suministradora, siempre que sean compatibles con criterios de liberalización y de intervención de diversos agentes, derivados de la aplicación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y demás normativa técnica que pudiera desarrollarla antes de la ejecución de las obras de urbanización.

2. La nueva red de media y baja tensión, se realizará en trazo de subterráneo.

3. Los niveles de iluminación del sistema de alumbrado público dependerán del tipo de vía. Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con toma de tierra y dispondrán de registro. Las conducciones serán subterráneas.

4. Los centros de transformación no se ubicarán en vías públicas pero podrán situarse en espacios libres o parcelas edificables, pudiendo ser subterráneas o no. Se permitirán aquellos existentes que cuenten con las medidas de seguridad suficientes, y las condiciones estéticas adecuadas.

5. En la ordenación establecida se han realizado las reservas de suelo o de compatibilidad de usos necesarios para los centros de transformación, o su modificación de ubicación en base a criterios más detallados de funcionalidad del servicio que se pudieran deducir en la fase de Proyecto de Urbanización.

Artículo 31: telecomunicaciones

1. Las canalizaciones que sirvan de soporte al servicio telefónico básico, y de soporte a otros servicios de valor añadido de

telecomunicaciones por cable, se ajustarán a la Normativa vigente, además de las Normas Particulares de la compañía suministradora.

2. Las canalizaciones discurrirán preferentemente bajo los Acerados.

TÍTULO VI: CONDICIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 32: medidas generales

Sin perjuicio de medidas particulares dispuestas en diferentes Capítulos de las presentes Ordenanzas, se cumplirán las disposiciones aplicables de la siguiente legislación, cuyo control se difiere, en su caso, a la fase de licencia de edificación y de apertura de la actividad:

1. Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental
2. Decreto 283/1995, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
5. Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
6. Ley 20/1986, de 14 de marzo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
7. Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986.
8. Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
9. Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

TÍTULO VII: CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 33: zonificación

En el ámbito del sector objeto de ordenación, y en lo que refiere a regulación del uso del suelo y de la edificación, se establecen las siguientes zonas, cuya ubicación se determina en el Plano de Ordenación 2.2:

- a) Residencial.
 - a.1) Unifamiliar Aislado UAS-CR
- b) Equipamientos
- c) Espacios libres de dominio y uso público
- d) Viario

Artículo 34: Condiciones particulares de la zona residencial aislada

1. Las presentes Ordenanzas Particulares son de exclusiva aplicación al Sector objeto de ordenación y no se encuentran tipificadas entre las Ordenanzas de Unifamiliar Aislada (UAS) reguladas en el PGOU de Córdoba.

2. Las condiciones particulares de la zona residencial aislada son las siguientes:

a. Delimitación y subzonificación:

Comprende esta zona las áreas representadas en los Planos de Ordenación y Zonificación con la denominación UAS – CR.

b. Condiciones de Parcelación:

Serán las siguientes:

1. Parcela mínima:

El PP adopta como parcela mínima edificable aquella cuya superficie sea igual o mayor de 750 m².

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas parcelas que no cumplan las condiciones antedichas por causa de la apertura de nuevo viario y que cumplan además las condiciones de:

- La superficie resultante tras deslindar el vial no sea inferior al 60% de la parcela mínima.
- Se encuentre encajada entre parcelas edificadas que imposibiliten de hecho cualquier trámite reparcelatorio.

Igualmente se exceptúan aquellas parcelas que con anterioridad a la Aprobación Inicial de este Plan tuvieran sus bordes consolidados de forma que impidan homologar su superficie o dimensión mínima de fachada.

2. Fachada mínima admisible:

La fachada principal a viario público de las parcelas tendrá la longitud mínima de 16 m.

3. Segregación y agregación de parcelas:

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.2 de las presentes Normas. Cualquier agregación o segregación de parcelas deberá ser autorizada por la Administración mediante Proyecto de parcelación o Estudio de Detalle.

c. Condiciones de Edificación:

Las condiciones de posición de las parcelas serán las siguientes:

1. Separación a linderos públicos:

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será de 6 m.

En los casos en que la cota del terreno medida en la línea paralela, distante 5,00 m. a la alineación de la calle, fuera igual o superior a 3,00 m. de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta ordenanza.

2. Separación a linderos privados:

La separación mínima de la edificación a los linderos de parcela que no den frente al vial será de 3 m. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras.

3. Ocupación máxima sobre rasante:

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será del 20% de la superficie de la parcela.

4. Ocupación máxima bajo rasante:

Se permitirá la construcción bajo rasante siempre y cuando sea destinada a uso de garaje, trastero o cuartos de instalaciones complementarias del uso residencial (cuarto de bombas, cuadros eléctricos, o similares).

No podrá exceder del perímetro de la edificación sobre rasante, excluida la rampa.

d. Condiciones de Edificabilidad:

La edificabilidad neta sobre superficie neta de parcela asignada es de 0,17485865 m²/m²s.

Los criterios establecidos en cuanto a computo de superficie edificada serán los establecidos en el Título IV de estas Normas. Todas aquellas parcelas edificadas que excedan el índice de edificabilidad neto establecido desde el Plan Parcial regularán su situación en el Proyecto de Reparcelación.

e. Condiciones de forma y volumen:

Son las siguientes:

1. Altura máxima permitida:

La altura máxima permitida será de PB + 1, con un total de 7 m. de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbrera de 9,75 m. podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta, y cuyo techo edificable computará a partir de 2,00 m. de altura libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2.50 metros.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, y similares, así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

2. Altura libre entre plantas:

La altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

f. Condiciones de uso:

Son las siguientes:

1. Uso dominante

Residencial Unifamiliar

2. Usos compatibles

- Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música los correspondientes al grupo c) del uso recreativo)

- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

g. Condiciones estéticas:

Son las siguientes, y hacen referencia a la ordenanza de valla:

1. En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1.50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2.10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

2. Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

3. La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

Artículo 35: condiciones particulares de la zona de equipamientos

1. Esta zona comprende las manzanas o parcelas identificadas con la letra (E) en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. No se permite la segregación de las manzanas o parcelas delimitadas en esta zona.

4. En las que parcelas en que se permita edificación ésta se dispondrá en ordenación libre, dentro de los límites establecidos en el Plano de Ordenación.

5. Condiciones particulares de uso serán las siguientes:

• Uso dominante: En todo caso a implantar en el porcentaje mínimo necesario para alcanzar los estándares normativos necesarios del equipamiento al que se refiera.

- Parcela Comercial:

• Terciario en sus categorías 1ª y 2ª

- Parcela Social:

• Uso dotacional y servicios públicos en categoría 2ª

- Parcela Deportiva:

• Uso dotacional y servicios públicos en categoría 4ª

• Usos Compatibles:

- Parcela Comercial:

• Infraestructuras urbanas en su categoría 3ª

• Espacios libres (parte no ocupada por edif.)

- Parcela Social:

• Infraestructuras urbanas (categoría 3ª)

• Espacios libres (parte no ocupada por edif.)

- Parcela Deportiva:

• Espacios libres

• Infraestructuras urbanas (categoría 3ª)

Artículo 36: condiciones particulares de la zona de espacios libres de dominio y uso público

1. Esta zona comprende los terrenos identificados con la letra (V) en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. Se podrán autorizar previa concesión municipal quioscos con una superficie construida máxima de 10 m², y altura máxima de 3 metros.

4. Justificadamente se podrá edificar equipamientos en suelo destinado al sistema de espacios libres, si este es necesario para el interés público, en dicho caso se adaptará a las condiciones de edificación establecidas en el artículo 35 de las presentes normas.

5. Las condiciones particulares de uso son las siguientes:

• Uso exclusivo: Espacios libres

• Usos compatibles: Infraestructuras urbanas en su categoría 3ª y un quiosco de prensa o de cafetería integrado en el resto del sistema.

Artículo 37: condiciones particulares de la zona de viario e infraestructuras urbanas

1. Esta zona comprende los terrenos así calificados en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. Las condiciones particulares de uso son las siguientes:

• Uso dominante: Viario e infraestructuras urbanas, en sus categorías 1ª y 2ª

TÍTULO VIII: ORDENANZAS DE COBERTURA PARA LAS PARCELAS EXISTENTES

Artículo 38: delimitación

Son de aplicación las disposiciones del presente Título a las parcelas consolidadas a la fecha de redacción del presente PP-P-PO-5.2 CR Cortijo El Rubio

Artículo 39: unidad edificatoria

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela que acredite su existencia al tiempo de la Aprobación del presente Plan Parcial por cualquier medio admisible en Derecho.

2. Toda parcela regulada en este Título será edificable, con independencia de su dimensión, y sin perjuicio de las condiciones

particulares que le resulten de aplicación conforme a los artículos siguientes.

3. Cualquier agregación de dos o más parcelas reguladas en este Título que, estando autorizada por la Administración actuante, supere la superficie mínima prevista en el artículo 34 de estas Normas, estará a lo dispuesto en las condiciones particulares de edificación previstas en el meritado precepto, y no a las determinaciones del presente Título.

Artículo 40: condiciones particulares

Las condiciones particulares de ordenanzas de cobertura reguladas mediante el presente Título son las siguientes:

1. Condiciones de Parcelación:

Son las siguientes:

• Parcela mínima edificable: será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del presente título.

• Fondo edificable: será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del presente título.

• Frente de parcela mínima: será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del presente título.

• Frente de parcela máxima: será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del presente título.

2. Condiciones de edificación:

A. Parcelas con superficie inferior a 750 m²:

Las condiciones de posición de las parcelas serán las siguientes: Separación a linderos:

• Aquellas parcelas cuya fachada sea superior o igual a 16 m se separará mínimo 3 metros de lindero principal y otros 3 metros del resto de los linderos.

• Aquellas parcelas cuya fachada se encuentre entre 16 y 12 metros se separará mínimo 3 metros de lindero principal, y h/3 metros del resto de los linderos entendiéndose como h la altura de la edificación prevista.

• Aquellas parcelas con fachada inferior a 12 metros se cumplirán lo establecido en el apartado anterior siempre y cuando dicha separación no impida la existencia de edificaciones con una crujía superior a 4m. En caso de esta imposibilidad se exceptuará de dicha disposición, siempre y cuando la edificación se mantenga aislada.

• Aquellas parcelas con fachada entre 3 y 5 metros, que sufran posteriormente un ensanchamiento, se separará a linderos medianeros 3m. En caso de que las dimensiones de la parcela no lo permitan se separará 1/3 de h del total de los linderos medianeros, siempre y cuando no se halle en la excepción marcada en el apartado anterior.

Ocupación Sobre Rasante:

• La ocupación máxima de la edificación en planta baja será del 25% de la superficie total de la parcela neta.

Ocupación bajo rasante:

• Podrá construirse sótano para uso de garaje y trastero cuya ocupación máxima no podrá exceder del perímetro de la edificación sobre rasante, excluida la rampa de acceso en su caso.

Construcciones auxiliares:

• Se permiten construcciones auxiliares con los siguientes usos:

o Garaje

o Vestuario y piscina

o Almacén

o Instalaciones

• La superficie consumida por estas construcciones auxiliares computará tanto a efectos de ocupación máxima como superficie edificables, y deberán cumplir las condiciones de posición establecidas.

B. Parcelas con superficie mayor o igual a 750 m²:

Se estará a lo dispuesto por el artículo 34 de las presentes normas.

3. Condiciones de Edificabilidad:

La edificabilidad neta será de 0.17485865 m²v/m²s

Los criterios establecidos en cuanto a computo de superficie edificada serán los establecidos por el PGOU de Córdoba en el apartado que corresponda.

Todas aquellas parcelas edificadas que excedan el índice de edificabilidad neto establecido desde el Plan Parcial regularán su situación en el Proyecto de Reparcelación.

4. Condiciones Forma y Volumen:

La altura máxima permitida será de PB+1 con una altura máxima de 7 metros, medida según los criterios previstos en el artículo

lo 13.2.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

La altura libre de plantas bajas y altas no será inferior a 2,60 metros.

5. Condiciones de Uso:

El uso global de la zona es el residencial en su uso pormenorizado de vivienda unifamiliar aislada.

Además se permiten los siguientes usos pormenorizados tanto con carácter exclusivo como no exclusivo:

- hospedaje
- espectáculos y salas de reunión
- comercial
- oficinas
- aparcamiento y garaje
- deportivo

6. Condiciones Estéticas.

Será obligatorio vallar todas las parcelas. La valla a vial será opaca en una altura máxima de un (1) metro y el resto, hasta dos (2) metros de altura, será de malla, elemento transparente o seto vegetal.

La composición de la edificación será libre.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo las vallas existentes al tiempo de la Aprobación del presente Plan Parcial, que se mantendrán en su configuración actual siempre que se garantice la seguridad de las personas y no sean objeto de demolición, en cuyo caso se ajustarán a las determinaciones del presente artículo.

Con carácter mínimo, el 5% de la superficie total libre de edificación de la parcela deberá ajardinarse.

Córdoba, Junio de 2008.—Arquitecto, Col. nº: 4.860, Fdo.: Pedro Luis Asuar Jiménez.

Dirección General de Recursos Humanos
Unidad Administración de Personal
Núm. 3.274

Transcurrido el periodo de información pública por plazo de treinta días a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias y no habiéndose presentado ninguna, se entiende elevado a definitivo el Acuerdo número: 11/09 adoptado con carácter provisional por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha nueve de enero de dos mil nueve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de enero de dos mil nueve, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Nº. 11/09.- PERSONAL.- MOCION DE LA SRA. TTE. DE AL CALDE DELEGADA DE VIVIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION PARCIAL DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE DETERMINADOS PUESTOS.

Examinado el expediente instruido al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo; y de conformidad con la Moción transcrita, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, en relación a los puestos de Animador/a Socio Cultural, Ayudante Administrativo, Jefe/a de Departamento de Gestión Cultural, Jefe/a de Departamento de Juventud, Jefe/a del Departamento de Igualdad, Jefe/a del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, Jefe/a del Departamento de Servicios Sociales Especializados, Gestor/a Programación Equipo Proximidad y Jefe/a Unidad de Centros Cívicos, cuyo desarrollo se contiene en el Anexo y FICHAS que acompañan la presente propuesta, constandingo respecto de cada puesto los siguientes conceptos: denominación, código, cometidos, número de puestos, forma de provisión, plazas para la provisión, formación específica, y otras características esenciales como complemento de destino y complemento específico (las citadas fichas figuran en el expediente de razón con la firma y sello de la Secretaria General, quedando una copia de las mismas unidades a la presente Acta).- Consignar el gasto derivado de la misma, que asciende a 65.278,55 €, con cargo a la partida ZR50.1240.14000.0, señalada por la Intervención de Fondos Municipal.

SEGUNDO: Abrir, una vez producida la aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de treinta días a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias. Finalizado el plazo de exposición al público y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de acuerdo con la modificación introducida en el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

TERCERO: Remitir, una vez aprobada definitivamente la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, copia del acuerdo a la Administración del Estado (Ministerio para las Administraciones Públicas) y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación definitiva, sin perjuicio de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Una vez publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia podrán examinar dicho expediente por un plazo de 30 días en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Córdoba, situado en la tercera planta del Edificio Municipal de la Calle Capitulares, 1 de Córdoba.

Finalizado el plazo de exposición al público y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional».

Lo que se publica, a los efectos previstos en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, a 25 de marzo de 2009.— La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral (p.d. Decreto 4822, de 23 de marzo de 2009), Francisco Tejada Gallegos.

PUENTE GENIL
Núm. 2.747

Doña Carmen López Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil, certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2009, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto decimosexto.- Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para Explotación Avícola en polígono 22, parcela 187, promovido por Tisca, S.L.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, al punto séptimo A) del orden del día, de la sesión celebrada el 17/02/09, a cuyo tenor:

“Punto Séptimo. Asuntos de Urbanismo

A) Proyecto de Actuación 2008/01.- Recibido escrito de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía referente al proyecto de actuación para explotación avícola, promovido por Tisca, SL, representado por D. José Manuel Henares López en polígono 22, parcela 187, diciendo que, habiendo transcurrido el plazo de treinta días previsto para emisión del informe previo a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, sin que se haya notificado el mismo, procede la continuación del procedimiento hasta su resolución.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes y sin perjuicio de que se tengan en cuenta las recomendaciones que pueda hacer la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, lo siguiente:

Informar favorablemente:

1º.- La Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno para la aprobación del Proyecto de Actuación referenciado.

2º.- Publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3º.- El propietario deberá constituir garantía por importe del 10% de la inversión, excluida maquinaria y equipos conforme a lo dispuesto en el at. 52.4 párrafo 1º de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Así como abonar la prestación compensatoria por importe del 10% del importe total de la inversión con las mismas exclusiones señaladas para la garantía, que se devengará con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística preceptiva y posterior a la resolución que se adopte en el presente procedimiento.

4º.- La actuación para la que ahora se solicita la pertinente autorización tendrá la duración de 22 años fijados como duración cualificada urbanística de los terrenos. Transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación, a no ser que sea objeto de renovación.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a dos de marzo del año dos mil nueve.— La Secretaria General, firma ilegible.— Visto Bueno, el Alcalde, firma ilegible.

BAENA
Núm. 3.559
A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente núm. 1, de modificación de créditos, mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.

A) Aumentos en Gastos:		Importe
Capítulo Denominación		Euros
II	Gastos Bienes Corrientes y de Servicios	
429.690,60		
VI	Inversiones Reales	146.419,27
VII	Transferencias de Capital	11.167,88
	Aumentos	587.277,75

B) Financiación

	Remanente Tesorería Gastos Generales	587.277,75
	Total Financiación	587.277,75

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Baena, 31 de marzo 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.560

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LIBROS PUBLICADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA.

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de venta de libros publicados del Excmo. Ayuntamiento de Baena.»

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA

La contraprestación económica por la venta de libros publicados por el Excmo. Ayuntamiento de Baena, tiene naturaleza de precio público por ser una actividad objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público reguladora en esta Ordenanza quienes adquieran cualquiera de los libros relacionados en la misma.

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA

1.- La cuantía del Precio Publico regulado en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado 2 de este artículo.

2.- Las tarifas de este precio publico serán las siguientes:

1. JUSTA POETICA: 22 euros/ejemplar

2. JUAN ALFONSO DE BAENA Y LOS DIALOGOS POÉTICOS DE SU CANCIONERO: 6 euros/ejemplar

3. JUAN ALFONSO DE BAENA Y SU CANCIONERO: 15 euros/ejemplar

4. ANTOLOGIA DEL CANCIONERO DE BAENA: 10 euros/ejemplar

5. LA POESÍA DE PEDRO DE SANTA FÉ: 15 euros/ejemplar

6. CANCIONEROS DE BAENA I «Actas del II Congreso Internacional Cancionero de Baena»: 15 euros/ejemplar

7. CANCIONEROS DE BAENA II «Actas del II Congreso Internacional Cancionero de Baena»: 15 euros/ejemplar

8. LA ÉPOCA DEL CANCIONERO DE BAENA. Los trastámara y sus poetas: 15 euros/ejemplar

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago del precio publico regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios a los que se refieren la misma.

El pago del precio publico establecido se abonará en un solo pago a través de entidad bancaria mediante ingreso en cuenta. Una vez efectuado el ingreso, el resguardo de mismo será presentado para la retirada de los mismos.

En ningún caso se devolverá el importe salvo por causas imputables al Excmo. Ayuntamiento de Baena.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Baena, 24 de febrero 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.561

A N U N C I O

La Presidencia de éste Ayuntamiento con fecha 01/04/2009 ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasas de Recogida de Basuras correspondiente al Primer Trimestre 2009 del municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente-Obejuna, 1 de abril de 2009.— La Alcaldesa, Fdo. Isabel Cabezas Regaño.

LUCENA

Secretaría

Núm. 3.562

A N U N C I O

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2009, ha acordado la creación, conforme al artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, en relación con el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de un fichero de datos personales denominado "Video Vigilancia de Edificios Municipales", constituido por las imágenes de personas captadas por el referido sistema de videovigilancia, cuya descripción se detalla en el propio acuerdo plenario.

En ejecución de tal acuerdo, y de conformidad con el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se procede a la apertura del trámite de información pública del mencionado acuerdo plenario, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual

cualquier persona podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Sesiones, sito en la sede de la Casa Consistorial, en Plaza Nueva nº 1, de esta ciudad.

Lucena, 3 de abril de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.683

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en sesión celebrada el día tres de abril de dos mil nueve, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para la obtención de los terrenos con destino a Sistema General de Equipamiento Social-Sanitario, sitios al Oeste del núcleo urbano, frente a los ya urbanizados del Plan Parcial Residencial Oeste 1, en la margen derecha de la CN-331, en su enlace con la CO-6219.

Segundo.- Disponer que, de conformidad con lo preceptuado en los apartados 2,3 y 4 del art. 162 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente se someta a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en esta provincia, y se practique notificación personal a los titulares de bienes o derechos en el expediente, todo ello mediante traslado literal de las correspondientes hojas de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que en el indicado plazo puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, en particular en lo concerniente a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lucena, 6 de abril de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

ESPEJO

Núm. 3.563

A N U N C I O

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Espejo hace saber:

Aprobada la Ordenanza Reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos Públicos Municipales, así como Fuentes, Abrevaderos y Alcubillas del Término Municipal de Espejo (Córdoba), por el pleno en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2008, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 235 de 31 de diciembre de 2008 y no habiéndose presentado reclamación alguna se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro y anexo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley.

INTRODUCCIÓN – EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los caminos públicos municipales, junto con las vías pecuarias, en general, así como las fuentes y los abrevaderos, con sus usos tradicionales y legalmente reconocidos, constituyen una respuesta necesaria a una demanda social creciente en relación con el medio rural, además de contribuir a la gestión y conservación del medio natural, de fomentar la biodiversidad al intervenir de forma decisiva en la composición de corredores ecológicos de diferente valor que posibilitan procesos de intercambio genético entre poblaciones de especies animales y vegetales, así como de impulsar la diversificación del paisaje rural.

Así, la red de caminos públicos de Espejo conforma un elemento trascendental para la conservación y el acceso a la riqueza de las fincas agrícolas del término municipal de Espejo, constituyendo un elemento indispensable para facilitar el paso a agricultores, ganaderos, vecinos en general y visitantes, redundando su buen estado de conservación en el bienestar de los vecinos.

Por su parte, tradicionalmente, las fuentes, los abrevaderos y las alcubillas han sido la base del suministro de agua a personas y ganado en villas, aldeas, caminos y vías pecuarias. Además, también han constituido un importante elemento desde el punto de vista social, constituyendo en tiempos pasados lugares de reunión, de constante acarreo de recipientes para el agua, de contacto entre la población, de juegos, etc.; en definitiva, un marco de sociabilidad donde confluían las gentes.

En la actualidad, resulta evidente la importancia económica que, de forma generalizada, el turismo rural y de naturaleza, respetuoso con el medio ambiente, puede tener en el desarrollo del entorno rural de nuestro municipio.

En definitiva, el creciente uso público de estos caminos públicos municipales, fuentes, abrevaderos y alcubillas, hace necesaria la regulación de su uso, con el triple objetivo de preservar los valores del patrimonio natural del término municipal, facilitar una utilización o aprovechamiento armonioso por todo tipo de usuarios, especialmente los agricultores, ganaderos y otros vecinos, y mantenerlos en buen estado de uso.

Por todo ello, desde este Ayuntamiento se plantea la necesidad de aunar esfuerzos y comprometer a los colectivos implicados (administración, propietarios y usuarios) para una utilización de estas muestras del dominio público orientada hacia la sostenibilidad ambiental.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Régimen Jurídico.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, a través de las facultades concedidas por los artículos 4, 25.d) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 51, 63 y siguientes y 74 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normas reguladoras de aplicación, teniendo en consideración la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (BOE 17-12-2003), en vigor desde el 1 de enero de 2004.

Artículo 2: Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular el uso, la conservación y protección de los caminos públicos municipales, así como fuentes, abrevaderos y alcubillas públicos, existentes en el territorio del municipio de Espejo.

Artículo 3: Definición.

A los efectos de esta Ordenanza son caminos públicos municipales aquellas vías de comunicación terrestre, de titularidad pública y competencia municipal, que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con el núcleo urbano y el acceso de fincas o puntos de agua, y los que sirven a los fines propios de actividades agropecuarias y forestales, así como al propio disfrute del contacto con el medio natural y rural.

No son considerados, a efectos de la misma Ordenanza, las calles, plazas, paseos, otros viales urbanos, los caminos de servicio bajo titularidad de las Confederaciones Hidrográficas u otro Servicio de la Administración Central o Autónoma, y los caminos o vías de servicio de titularidad privada.

De igual forma, entre las fuentes y abrevaderos se incluyen desde manantiales donde no aparece infraestructura alguna (en origen a veces delimitado con un cerramiento perimetral para mantener las aguas limpias) hasta pilas o pilones con la doble función de fuente y abrevadero, que se encuentran recogidos legalmente como de uso público; las alcubillas suelen, además, contar con una construcción abovedada y una puerta o cancela de acceso al agua para protección de la misma.

Artículo 4: Naturaleza Jurídica.

Los caminos públicos municipales, así como fuentes, abrevaderos y alcubillas públicos, son bienes de dominio público, o sea, "los destinados a un uso o servicio público" (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) y, por consiguiente, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación.

CAPÍTULO II

POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 5: Facultades y Potestades de la Administración.

Compete al Ayuntamiento de Espejo el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos, fuentes, abrevaderos y alcubillas públicos del Municipio, conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y los artículos 63 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

a) La ordenación y regulación de su uso.

b) La protección, conservación, así como asegurar su adecuada utilización.

c) La defensa de su integridad mediante el ejercicio de la potestad de investigación de los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos públicos municipales, así como fuentes, abrevaderos y alcubillas públicos, dentro de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

d) Su deslinde y amojonamiento.

e) Su desinfectación, así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

f) La potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización.

Artículo 6: Uso de los caminos, fuentes, abrevaderos y alcubillas públicos municipales.

Los caminos públicos municipales, así como fuentes, abrevaderos y alcubillas públicos son bienes de dominio público y, en consecuencia y de forma general, pueden utilizarse libremente y de forma común general por cualquier ciudadano de acuerdo a su naturaleza y conforme determinan las disposiciones que rigen tal uso (art. 29 de Ley 7/1999).

Aún así, desde este Ayuntamiento podrán establecerse restricciones de uso justificadas en aspectos ambientales por fragilidad del entorno de estos elementos u otros motivos particulares (arqueológicos - culturales, de seguridad ante diferentes tipos de riesgos, etc.); constituirá una herramienta fundamental para su conservación, pudiéndose aplicar por tramos en el caso de los caminos.

En todo caso, también podrán utilizarse de forma común especial o privativa de conformidad con lo establecido al efecto por la legislación aplicable y previa licencia, autorización o concesión otorgada al efecto por el Ayuntamiento (art. 29 de Ley 7/1999).

TITULO II

CAPITULO I

GESTIÓN Y FINANCIACIÓN OBRAS PÚBLICAS. OBRAS Y CONSERVACIÓN.

Artículo 7.-

El Ayuntamiento, en su calidad de titular de las vías rústicas públicas, realizará actividades de conservación, mejora y reposición general de los caminos vecinales rurales dentro del término municipal, llevando a cabo las obras que se estimen pertinentes por los Servicios municipales, atendiendo, siempre que lo permitan las posibilidades presupuestarias, las obras requeridas por los usuarios de dichas vías.

Artículo 8.-

El Ayuntamiento acometerá anualmente un plan de obras de reposición y conservación de los caminos rurales, dentro de las posibilidades presupuestarias de cada ejercicio, sin perjuicio de inversiones extraordinarias con motivo de daños graves que imposibiliten el uso del camino, en cuyo caso, se considerarán las obras como urgentes y se podrá habilitar una ampliación del crédito para afrontar el gasto, siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación presupuestaria.

Artículo 9.-

Por los Servicios Técnicos Municipales, previo informe de la Guardería Rural, se elaborará el plan de reposición y conservación, atendiendo a criterios de uso y urgencia, atendiendo a las peticiones efectuadas por los usuarios de los caminos públicos.

Dicho plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Comisión informativa competente por razón de la materia.

Artículo 10.-

El Ayuntamiento podrá acometer la realización de obras de mejora de caminos de oficio o a petición de los dos tercios de los titulares de los terrenos colindantes al camino, en cuyo caso se podrá imponer Contribuciones Especiales a los beneficiarios.

CAPITULO II

ACTIVIDAD MUNICIPAL

Artículo 11.-

Las obras que deban acometerse se financiarán mediante las asignaciones que se efectúen para tal fin en los presupuestos municipales mediante recursos propios, y los que provengan de otras Administraciones Públicas, o bien se podrá exigir de los beneficiarios la aportación que resulte de aplicar Contribuciones Especiales.

Artículo 12.-

El Ayuntamiento podrá establecer Contribuciones Especiales cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la cons-

trucción, conservación o mejora de caminos y vías rurales, resulte la obtención por personas físicas o jurídicas de un beneficio especial, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este supuesto, serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente los titulares de las fincas colindantes, y los beneficiados por su proximidad al camino, en el tramo objeto de la inversión.

La cantidad a aportar por los sujetos pasivos referidos al coste total del proyecto será consensuado y acordado entre los agricultores y el Ayuntamiento.

Artículo 13.-

El importe total de la aportación de los beneficiarios por Contribuciones Especiales, se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos objetivos que, según la naturaleza de las obras y circunstancias que concurren en las mismas, se determinen de entre los siguientes:

1. Superficie de las fincas beneficiadas.

2. Situación, proximidad y accesos a las vías que se reparan de las fincas, construcciones, instalaciones, explotaciones o urbanizaciones.

3. Valor Catastral según el impuesto sobre Bienes Inmuebles de las fincas beneficiadas.

4. Aquellas que se determinen en el acuerdo de imposición específico atendiendo a las circunstancias de la obra.

CAPITULO III

CATÁLOGOS

Artículo 14: Catálogos de caminos, fuentes, abrevaderos y alcubillas públicos municipales.

Los Catálogos, por una parte, de caminos públicos municipales, y por otra, de fuentes, abrevaderos y alcubillas del término municipal, serán actualizados mediante la generación de cartografía y descripciones concretas, a través de expedientes administrativos independientes o según grupos de elementos, que derivarán en sucesivos Anejos a esta Ordenanza Municipal.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

Artículo 15: Régimen de Protección.

El régimen de protección de los caminos, fuentes, abrevaderos y alcubillas públicos municipales de Espejo, dado su carácter demanial, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Como recogen los artículos 6 y 7 de la presente Ordenanza Municipal, la protección de determinamos sectores o elementos podrá llevarse a cabo a través de restricciones de uso, debiendo de ser justificadas en todos los casos.

Artículo 16: Vigilancia y custodia.

Las funciones de vigilancia y custodia de los caminos, fuentes, abrevaderos y alcubillas regulados por esta Ordenanza, serán realizadas por personal del Excmo. Ayuntamiento de Espejo.

Artículo 17: Limitaciones.

Justificado en la fragilidad del terreno por la inestabilidad y erosividad del suelo, el Ayuntamiento podrá limitar o incluso prohibir la utilización de vehículos motorizados (Todo-Terrenos, Moto-Cross, Quads, etc.) en aquellos caminos no asfaltados o compactados que transiten a través de terrenos incluidos como no urbanizables en los documentos que regulen la actividad urbanística vigente.

El uso de estos caminos públicos municipales para actividades de extracción de materiales de canteras y movimientos de tierras, en caso de que éstas fueran autorizadas previamente, conllevará la obligación de mantenimiento de los firmes y trazados en todo su recorrido en unos, así como de estructuras y funcionalidad en otros, por parte de las empresas o personas titulares de dichas actividades. El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos. Como regla general no podrán circular por los caminos rurales de titularidad municipal sin previa autorización los vehículos cuyo peso máximo sea superior a 20.000 kilogramos.

Para poder circular por los caminos rurales de titularidad municipal con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior será necesaria la correspondiente licencia municipal del Ayuntamiento de Espejo, el abono de las tasas correspondientes, así como el depósito previo de la fianza que se fije para responder de los eventuales daños y perjuicios.

Para la obtención de la correspondiente autorización los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud escrita en el Registro General del Ayuntamiento, indicando de la forma más detallada posible la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos de ellos por los que se pretende circular, días y número de viajes a realizar así como detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

No requerirán autorización municipal para la circulación por los caminos rurales de titularidad municipal, quedando por tanto eximidos de la prestación de aval así como del pago de las tasas correspondientes, los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritas a la defensa nacional o la seguridad ciudadana, así como los vehículos destinados directamente a la ejecución de obras o servicios de carácter público realizadas a instancia o solicitud del Ayuntamiento de Espejo.

Importe de los avales a exigir:

Para la realización de viajes con vehículos cuyo peso sea superior al señalado en el primer apartado del presente artículo deberá depositarse previamente a favor del Ayuntamiento un aval bancario por los importes siguientes:

- Hasta 20 viajes: 1.202,02 euros.
- De 21 a 40 viajes : 3.005,06 euros.
- De 41 a 60 viajes: 5.108,60 euros.
- De 61 a 80 viajes : 9.015,18 euros.
- Por cada viaje que exceda del número de 80 se fija una cantidad adicional de 200 euros por cada uno.

Una vez finalizado el uso especial del camino se comunicará tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento que comprobará el estado de los caminos afectados tras lo cual resolverá lo procedente sobre la cancelación de la garantía depositada. En caso de que no se hubiesen producido daños aparentes se ordenará la devolución de la garantía depositada previo ingreso por el solicitante en las arcas municipales del importe de 10 por 100 del aval depositado en concepto de tasas por la autorización municipal.

Los eventuales daños a la estructura e instalaciones de los caminos serán reparados por los causantes de los mismos o subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquellos.

Artículo 18: Prohibiciones.

Se encuentra prohibido:

- a) Ocasionar daños a caminos, fuentes, abrevaderos y alcubillas públicos municipales.
 - b) La modificación, alteración o realización de obras sobre los mismos que no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento.
 - c) La instalación de vallas, setos, paredes, alambradas o cualquier otra edificación al interior o sobre el límite de cualquier camino público.
 - d) Arrojar o depositar cualquier tipo de basuras, escombros o desechos en caminos públicos o cunetas de éstos si existieran.
 - e) Las acciones u omisiones que representen un obstáculo para el tránsito de personas a través de los caminos públicos, o en el acceso a las fuentes, abrevaderos y alcubillas públicos municipales.
 - f) "Cegar" las cunetas. Los agricultores deberán mantener limpio el acceso de entrada a la finca, no tirar sarmientos, ramón, leña, etc., ni cegar las cunetas cuando se esté llevando a cabo el proceso de ara u otros trabajos de la parcela.
 - g) Obstaculizar o desviar el cauce del agua natural.
 - h) Cualquier tipo de alteración del medio natural asociado a caminos, fuentes, abrevaderos y alcubillas públicos municipales.
- #### **Artículo 19: Obligación de Licencia Municipal.**
- Complementariamente, quedan sujetas a la obtención de previa licencia municipal las siguientes actividades:
- a) La ocupación temporal, total o parcial, de los caminos públicos municipales, con motivo de desarrollo de obras en terrenos de propiedad privada colindantes a los mismos.
 - b) La obtención exclusiva por tiempo determinado de aguas procedentes de fuentes, abrevaderos o alcubillas públicas.
 - c) Los usos privados que presenten un obstáculo para el tránsito de personas a través de caminos públicos, o el acceso a las fuentes, abrevaderos y alcubillas públicos municipales.

d) El establecimiento de cualquier clase de publicidad. Tan solo se exceptúan los paneles de información o interpretación, carteles, signos que establezcan las Administraciones Públicas en cumplimiento de sus funciones o lo que informen los servicios y establecimientos autorizados que, en todo caso, se ajustarán a las condiciones que establezca el Excmo. Ayuntamiento de Espejo.

e) La construcción de acceso a fincas que lindan con un camino arreglado y dotado de cunetas para evacuación de aguas de lluvia. Los requisitos constructivos de dichos accesos serán fijados por los servicios municipales de urbanismo.

f) Toda acción que suponga o implique una modificación o alteración de los caminos, fuentes, abrevaderos y alcubillas públicos municipales, o del medio natural asociado a los mismos.

Artículo 20: Vallados de fincas colindantes con caminos, fuentes, abrevaderos o alcubillas públicos municipales.

Los propietarios de fincas colindantes con caminos, fuentes, abrevaderos o alcubillas públicos municipales que deseen realizar el vallado de éstas, deberán solicitar de este Ayuntamiento la oportuna Licencia Municipal y respetar, a tal fin, la alineación que desde el Ayuntamiento se indique.

Artículo 21: Plantaciones colindantes con caminos, fuentes, abrevaderos o alcubillas públicos municipales.

Los propietarios de fincas colindantes con caminos, fuentes, abrevaderos o alcubillas públicos municipales que deseen realizar plantaciones junto a éstos, deberán siempre respetar sus límites exteriores.

Artículo 22: Ocupaciones temporales.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos públicos municipales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza Municipal.

En las podas de árboles y arbustos con ocupación del camino se deberá dejar completamente limpio de palos y ramas al finalizar los trabajos, responsabilizándose de los daños que se le puedan ocasionar al camino al responsable de las mismas.

CAPÍTULO V

DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO

Artículo 23: Desafectación.

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad.

No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

Además, cualquier desafectación deberá de ser reflejada en los correspondientes Catálogos de Caminos públicos municipales, así como de fuentes, abrevaderos y alcubillas (art. 7) mediante los cauces administrativos oportunos.

Artículo 24: Modificación del trazado.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, el Ayuntamiento de Espejo podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino público municipal, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25: Disposiciones generales.

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 26: Infracciones.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves:

1. Infracciones muy graves:

a. La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos públicos municipales o de localización de las fuentes, abrevaderos y alcubillas de uso público.

b. La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras sobre el trazado de los caminos públicos municipales, o que pudieran alterar la estructura original de fuentes, abrevaderos y alcubillas de uso público.

c. La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y bienes que circulen por los caminos públicos municipales o el acceso a fuentes, abrevaderos y alcubillas de uso público.

d. Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos, fuentes, abrevaderos y alcubillas o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin la debida autorización administrativa.

e. La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de una fuente o abrevadero con posibilidad clara de contaminación de sus aguas.

f. La extracción de rocas, áridos y gravas de la plataforma de dominio público definida por el camino.

2. Infracciones graves:

a. La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino público municipal, fuente, abrevadero o alcubilla.

b. Obstaculizar o desviar el cauce o salida del agua natural sin el pertinente permiso de la Administración responsable.

c. Circular por los caminos públicos municipales con vehículos deportivos (todo-terreno, moto-cross y quads) no autorizados.

d. La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino público municipal, fuente, abrevadero o alcubilla.

e. La corta o tala de árboles existentes en los caminos públicos municipales, o en los entornos inmediatos de fuentes, abrevaderos o alcubillas de forma injustificada o sin el permiso pertinente.

f. La realización de obras o instalaciones no autorizadas, de naturaleza provisional, en los caminos públicos municipales o en los entornos inmediatos de fuentes, abrevaderos o alcubillas.

g. El establecimiento de cualquier clase de publicidad, sin la autorización preceptiva.

h. La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.

i. Haber sido sancionado por dos faltas leves en un periodo de seis meses, considerando la reincidencia.

3. Infracciones leves:

Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos públicos municipales, fuentes, abrevaderos o alcubillas sin que impidan el tránsito o acceso a los mismos.

Realizar actuaciones sometidas a autorización administrativa, sin haberla obtenido previamente cuando puedan ser objeto de legalización posterior, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.

Las simples irregularidades en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

Artículo 27: Responsabilidades.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que cometan cualquiera de los actos u omisiones tipificados como infracciones.

La responsabilidad se extenderá al promotor, agente o gestor de la infracción, al empresario o persona que la ejecute y al técnico bajo cuya dirección o control se realice.

Son sujetos responsables subsidiarios los propietarios o arrendatarios de las fincas o parcelas en las que como consecuencia de su explotación se haya cometido cualquier infracción de las previstas en el presente Reglamento por personal a su servicio.

Artículo 28: Sanciones y multas.

Las infracciones consumadas a que se refiere esta Ordenanza se sancionarán, previo procedimiento sancionador, mediante la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones leves con multas de 60 a 3.000 euros.
2. Las infracciones graves, con multas de 3.001 a 15.000 euros.
3. Las infracciones muy graves, con multas de 15.001 a 60.000 euros.

La cuantía de las sanciones se graduará atendiendo a la buena o mala fe del infractor, a la reincidencia, a la utilidad que la infracción haya reportado y al daño causado al patrimonio.

Artículo 29: Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos públicos, fuentes, abrevaderos y alcubillas municipales será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993.

Artículo 30: Medidas restitutorias y sancionadoras.

La existencia de una infracción dará lugar a la administración titular a la adopción de las siguientes acciones:

Sanciones de multa.

Restitución de las cosas conforme a su estado anterior con cargo del infractor.

Resarcimiento de daños y perjuicios que la actuación haya podido ocasionar.

Artículo 31: Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones correspondientes prescribirán en el mismo tiempo.

El plazo de prescripción comenzará a partir del día en que la infracción haya sido sancionada. Cuando se trate de infracción continuada, el plazo de prescripción no se inicia mientras dure la actividad.

Artículo 32: Reparación del daño causado.

Si un perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

El incumplimiento de los órdenes de restauración dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta cinco multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la quinta multa coercitiva.

Artículo 33: Ejecución forzosa.

Las multas, indemnizaciones y demás responsabilidades económicas derivadas de infracciones deberán ser exigidas por la vía administrativa de apremio.

Artículo 34: Responsabilidad Penal e Intervención Judicial.

La administración deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial los actos cometidos, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

También se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial los actos de desobediencia respecto a las resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta Ley.

CAPÍTULO VII RECURSOS

Artículo 35: Recursos.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el art. 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra las resoluciones de carácter económico que se dicten sobre esta materia, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público, multas y sanciones pecuniarias, se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, reclamación ante este Ayuntamiento, quien deberá resolver en el plazo de seis meses, desde su interposición, entendiéndose desestimada transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución. La resolución que recaiga, expresa o presunta, pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Igualmente, con carácter previo a la indicada Reclamación Económica-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la notificación del acto administrativo y de forma potestativa, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo dictó.

La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes desde el día siguiente a su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución se entenderá desestimado el recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular en el plazo de un mes, a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de la notificación, o desde el siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio,

la Reclamación Económica Administrativa a que se ha hecho referencia anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de 35 artículos y 1 disposición adicional, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXOS

CAMINOS Y VEREDAS

Nº INVENTARIO	CAMINO	Nº IDENTIFICADOR	LONGITUD	ANCHURA	TIPO DE CAMINO	TIPO DE FIRME	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
CAMINOS								
1-3-0065	CAMINO TEJADILLA	1	3.200	4,5	MUNICIPAL	ZAHORRA	REGULAR	
1-3-0066	CAMINO DE LA POZA	2	1.750	20,89	VEREDA	ZAHORRA	REGULAR	VEREDA CORDOBA ESPEJO
1-3-0067	CAMINO DE MONTEFRIO	3	1.500	4,5	MUNICIPAL	ZAHORRA	REGULAR	1º TRAMO SOBRE VEREDA
1-3-0068	CAMINO CHINCHILLA	4	3.400	4,5	MUNICIPAL	ASFALTO	MAL	EN REPARACION
1-3-0069	CAMINO DE LAS HUERTAS	7	3.700	4,5	MUNICIPAL	ASFALTO	MAL	
1-3-0070	CAMINO DEL RETAMAR	8	3.700	37,61	VEREDA	ZAHORRA	REGULAR	(CORDEL DE CASTRO A ESPEJO)
1-3-0071	CAMINO DE LOS MOLINOS	9	3.900	4,5	MUNICIPAL	ZAHORRA	BUENO	
1-3-0072	CAMINO DE CASALILLA	10	1.500	4,5	MUNICIPAL	ZAHORRA	BUENO	
1-3-0073	CAMINO DE LOS BAÑUELOS	11	2.400	4,5	MUNICIPAL	ZAHORRA	BUENO	
1-3-0074	CAMINO DE MONTEMAYOR	12	3.500	4,5	MUNICIPAL	ZAHORRA	BUENO	(TRAMO FINAL SIN ARREGLAR)
1-3-0076	CAMINO RAMAL VEGA	15	2.200	4,5	MUNICIPAL	ZAHORRA	BUENO	
1-3-0077	CAMINO DE LAS CUEVAS	16	2.900	4,5	MUNICIPAL	ZAHORRA	REGULAR	
1-3-0078	CAMINO CARCHENA	14	2.700	4,5	MUNICIPAL	ZAHORRA	REGULAR	
1-3-0079	CAMINO RAMAL MOLINOS	17	3.700	4,5	MUNICIPAL	ZAHORRA	BUENO	CAÑADA DE LOS OLIVARES
1-3-0080	CAMINO GRANADILLO	20	700		MUNICIPAL	TIERRA N.	INTRANSITABLE	(VEREDON)
1-3-0081	CAMINO CORDOBA - CABRA	21	7.250	20,89	VEREDA	*****	*****	CAMINO CON CUATRO TRAMOS DE FIRME DIFERENTE
1-3-0082	CAMINO ESPEJO - SANTA CRUZ	22	2.200	4,5	MUNICIPAL	ZAHORRA	REGULAR	
1-3-0083	CAMINO ESPEJO - MONTILLA	23	1.700		MUNICIPAL	TIERRA N.	INTRANSITABLE	
1-3-0084	VEREDA CASTRO DEL RIO A MONTEMAYOR (CAMINO SEVILLA)	24	7.000	20,89	VEREDA	ZAHORRA Y TIERRA	ZAHORRA Y TIERRA	DOS TRAMOS ARREGLADOS DESDE EL 2003 Y 2007 (CAMINO SEVILLA)
1-3-0085	CAMINO CASTRO DEL RIO-MONTILLA	13	5.400	6	MUNICIPAL	ZAHORRA	TRES FIRMES DIFERENTES	CAMINO DEL BORBOLLON (TRAMO ENTRE CARRETERA DE CARTEYA Y EL BORBOLLON ES LA CP43 PERTENECE A DIPUTACION)
CAMINOS								
NO INV.	CAMINO DE LA ALBUFERA	5	0,4	3,5		TIERRA	MAL	
NO INV.	CAMINO VIEJO ESPEJO A BUJALANCE	6	4.600**	**		**	**	CAMINO CON DOS TRAMOS DE FIRME DIFERENTE
NO INV.	C. DEHESILLAS	18	*****	*****	PARTICULAR	*****	*****	
NO INV.	C. HAZA ILLANES O EL MOLINILLO	19	*****	*****	PARTICULAR	*****	*****	PROPUESTA DE REPARACION DE 1000 M EN AÑO 2004
NO INV.	C. DE LA FUENTE	25	800	4,5		ZAHORRA	BUENO	
NO INV.	C. DE TEJADILLA	28						
NO INV.	C. LA BELENA	26			MUNICIPAL			
NO INV.	C. LOS TERMINOS	27						
NO INV.	CAMINO ESPEJO-CABRA		5.000	20,89	VEREDA			CARRETERA DE NVA. CARTEYA (CP-189)

FUENTES PUBLICAS

Nº	DENOMINACIÓN	SITUACION	Nº DE CAÑOS	CAUDAL	ENTORNO	TIPO DE FIRME	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
FUENTES PUBLIAS								
1	FUENTE DE PILAR SALADO	C/ PILAR SALADO Y CAMINO VIEJO DE ESPEJO A BUJALANCE	1	BAJO	URBANO	HORMIGON	BUENO	DOS PILARES CANALIZADOS, EL SEGUNDO PARA CAPTACION DE AGUAS Y ABREBADERO

2	FUENTE DE BAÑUELOS BAJOS	JUNTO AL CORTIJO BAÑUELOS BAJOS CAMINO DEL MONTEMAYOR A ESPEJO, PROXIMO A LA VEREDA CORDOBA CABRA,			NO URBANIZABLE		
3	FUENTE DE LA FUENSANTA	PARAJE LA FUENSANTA (PROXIMO A LA N-432			NO URBANIZABLE		DOS PILARES INTERCOMUNICADOS, ABREBADERO
4	FUENTE DE TEJADILLA	PARAJE LA TEJADILLA, JUNTO A LA CARRETERA N-432			NO URBANIZABLE		
5	FUENTE DEL BORBOLLON	PARAJE EL BORBOLLON, CRUCE ENTRE LA VEREDA CORDOBA-CABRA Y EL CAMINO DE CASTRO DEL RIO-MONTILLA O CAMINO DEL BORBOLLON,			NO URBANIZABLE		
6	FUENTE DEL CORTIJO DEL ALJIBE	PARAJE LA CARRASCOSA, PROXIMO AL CAMINO VIEJO DE ESPEJO A BUJALANCE O TAMBIEN LLAMADO CAMINO DEL ALJIBE.			NO URBANIZABLE		
7	FUENTE NUEVA	ZONA DEL ALCAPARRAL, JUNTO A LA COOPERATIVA OLIVARERA SAN ISIDRO			URBANO	HORMIGON	

Espejo, 1 de abril de 2009.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

Núm. 3.842

Don Francisco Antonio Medina Raso Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo de Córdoba, hace saber que:

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 169 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público el Presupuesto General para el Ejercicio 2009, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de abril de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado.

En Espejo, a 16 de abril de 2009.— El Alcalde, D. Francisco Antonio Medina Raso.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 3.573

Anuncio de Aprobación Inicial

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de Marzo 2009, acordó la aprobación de la «Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza Viaria» de este Ayuntamiento y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fernán Núñez, a 3 abril de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

Núm. 3.574

Notificaciones Expedientes Denuncias Tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante en dos ocasiones en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expte.— Ref.— D.N.I. o C.I.F.— Nombre.— Localidad.— Acto.
0530/07; 2010-DNP; 30.405.553; Ana Luz Romero Gómez; Alcorcón (Madrid); Notificación resolución 081119001IN-M.

0512/08; 8039-FBF; X-2708202-K; Ye Youjun; Fuenlabrada (Madrid); Notificación denuncia.

0530/08; CO-9611-AP; 30.504.837; Antonio Flores Blanco; Córdoba; Notificación resolución 090108002IN-M.

0559/08; 2711-FRY; 80.134.383; Juan Pérez Lozano; Torremolinos (Málaga); Notificación resolución 081203002IN-M.

0680/08; 0772-CWX; B-14309991; Grugaber, S.L.; Santaella (Córdoba); Notificación resolución 090121002IN-M.

0685/08; TF-2736-AC; X-5384363-V; Oscar Rodríguez Cardona; Badajoz; Notificación denuncia.

0693/08; CO-6063-Y; 80.148.186; Julián Moreno Jiménez; Aguilar de la Frontera (Córdoba); Notificación denuncia.

0706/08; 3297-CDX; 25.681.337; Víctor Manuel Gómez Gómez; Coín (Málaga); Notificación identificación del conductor.

0736/08; 8612-DHF; 30.499.978; Juan Antonio Medina Mantas; Córdoba; Notificación identificación del conductor.

0038/09; 5088-DBC; 30.832.395; María Julia Catalán Gutiérrez; Córdoba; Notificación identificación del conductor.

0042/09; SE-0969-CD; X-8179706-D; Mario Bajenaru; Marchena (Sevilla); Notificación denuncia.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fernán-Núñez, 3 de abril de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

HORNACHUELOS

Núm. 3.613

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 18 de marzo de 2009 la siguiente Resolución, transcrita literalmente:

«Decreto 113/2009

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como art. 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que al Pleno corporativo corresponde determinar, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos electos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial (por tanto con derecho a retribución), así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos.

Considerando lo establecido en el art. 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación para 2008.

En cumplimiento del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado 5 de marzo de 2009.

En virtud de las competencias que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto

Primero.- Reconocer la dedicación exclusiva (hasta ahora dedicación parcial, según acuerdo de Pleno de 5 de julio de 2007), a la concejal Doña Juana Rodríguez Ramas, tercer Teniente de Alcalde, incorporando el derecho a percibir retribuciones y a ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, exigiéndose la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, debiéndose ser aceptado expresamente por ella y comunicándose así al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Disponer como retribución a percibir, la siguiente: 14 pagas por importe, cada una de ellas, de mil quinientos noventa y un euros con cuarenta y un euro (1.591,41 €).

Segundo.- Dar por extinguidas las retribuciones, por dedicación parcial, de los concejales Doña Gloria López Álvarez y Don Ramón López Vázquez, debiendo procederse a darse de baja en la Seguridad Social.

Tercero.- Retrotraer los efectos de la presente Resolución al día 15 de marzo de 2009, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- Notifíquese expresamente a los concejales afectados, a la Intervención Municipal y al departamento de nóminas.

En Hornachuelos a dieciocho de marzo de dos mil nueve."

Hornachuelos, a 19 de marzo de 2009.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

DOS TORRES

Núm. 3.618

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de marzo de 2009, el Presupuesto General para el ejercicio 2009, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del art. 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Dos Torres a 6 de abril de 2009.— El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 3.843

A N U N C I O

El Alcalde-Presidente, con fecha 8 de abril de 2009, emite Decreto de esta Alcaldía del siguiente tenor literal:

«Considerando la necesidad de establecer nuevas metodologías, tanto en la organización interna como en el funcionamiento y coordinación de determinadas Concejalías, unificando en un mismo y único ámbito competencial los Gabinetes del Consistorio, los procedimientos informáticos y las telecomunicaciones, la competencia Institucional y el Protocolo Municipal, la jefatura de la Policía Local con las competencias inherentes a dicho cuerpo, la protección y Seguridad Ciudadana y la organización de las actuaciones en materia de Cultura.

Considerando que el Alcalde puede delegar libremente, el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y también realizar delegaciones específicas a favor de cualesquiera Concejales, pertenezcan o no a la junta de Gobierno, y sean o no Tenientes de Alcalde.

Considerando que el Alcalde puede revocar o modificar libremente dichas delegaciones, como así lo indican el artículo 23 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en los artículos 21 y 23 de la vigente Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 114 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

HE RESUELTO:

1º.- Revocar las delegaciones de Presidencia, Tráfico, Protección Civil, Seguridad Ciudadana, Cultura y Formación, conferidas con antelación a la firma del presente Decreto, con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento como indica el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2º.- Asumir por parte del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento las delegaciones y competencias que seguidamente se indican, relativas a los servicios que, igualmente se consignan:

— **Delegación de PRESIDENCIA y las competencias propias de dicha Delegación:**

- Gabinete de Presidencia.
- Protocolo.
- Relaciones Institucionales.
- Gabinete de Prensa.
- Informática.
- Telecomunicaciones.
- Gabinete de proyectos estratégicos.
- Policía Local.

— **Delegación de TRAFICO y las competencias propias de dicha Delegación:**

- Tráfico.

— **Delegación de PROTECCION CIVIL y las competencias propias de dicha Delegación:**

- Agrupación Local de Protección Civil.

— **Delegación de SEGURIDAD CIUDADANA y las competencias propias de dicha Delegación:**

- Seguridad Ciudadana.

— **Delegación de CULTURA Y FORMACION y las competencias propias de dicha Delegación:**

- Cultura.
- Formación.
- Hermanamiento.
- Teatro «El Silo».
- Museos.

3º.- Notificar la presente resolución a todos los Centros y Departamentos Municipales, y publicar la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia como exige el artículo 44, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1985.

4º.- Publicar la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la resolución.

5º.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

6º.- Lo establecido en el presente Decreto de la Alcaldía, tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de la firma del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y la dación de cuenta al Pleno, que no demora su eficacia».

Pozoblanco a 13 de abril de 2009.— El Alcalde, Benito García de Torres.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****CABRA**

Núm. 2.906

Don Tomás Torres Raya, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 435/2008, a instancia de Francisco Priego Villatoro, representado por la Procuradora doña Inmaculada Blanco Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

— Finca urbana sita en Nueva Carteya, Córdoba, en la calle San Pedro, 9, que tiene una superficie de suelo de 108 metros cuadrados y construida de 42 metros cuadrados y que tiene los siguientes linderos: Derecha entrando, la número 11 de la misma calle, propiedad de don Emilio Roldán Cubero, antes Trinidad Cubero Polo; izquierda entrando, la número 7 de la misma calle, propiedad de don Francisco Miguel Urbano Úbeda; fondo, con la número 37 de la calle Montilla, Nueva Carteya Córdoba, propiedad de don Antonio Arévalo Tapia y la número 39 de la calle

Montilla, Nueva Carteya, Córdoba, propiedad de don José María Urbano López.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra a 19 de diciembre de 2008.— El Juez, Tomás Torres Raya.

Núm. 2.907

Doña Almudena Nadal Siles, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 6/2009, a instancia de Francisca Recio Luna, representada por la Procuradora doña Inmaculada Blanco Sánchez, y asistida del Letrado don Bernardo Gómez Montes, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana: Casa sita en la calle Juanita la Larga, 40 de Doña Mencía, Córdoba, con una superficie de suelo de 219 metros cuadrados y construida de 296 metros, y que tiene los siguientes linderos: A) Derecha entrando, con don Juan Urbano Carrillo, con domicilio en la calle Juanita la Larga, 42 de Doña Mencía, Córdoba; B) izquierda entrando, con Agustín Borralló Úbeda, con domicilio en la calle Juanita la Larga, 38 de Doña Mencía, Córdoba y don Juan Galisteo Moreno, con domicilio en calle Juanita la Larga, 36 de Doña Mencía, Córdoba; C) fondo, con Antonio Moreno Mármol, con domicilio en la calle Tránsito, 5 de Doña Mencía, con comunidad de propietarios edificio calle Baena, 4 de Doña Mencía, Córdoba, con Luis Priego Barba, con domicilio en la calle Baena, 2 de Doña Mencía, Córdoba y don Antonio Gómez Pérez, con domicilio en Doña Mencía, Córdoba, en la calle Baena, 6.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra a 15 de enero de 2009.— La Juez, Almudena Nadal Siles.— La Secretaria, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 3.557

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2009, a instancia de la parte actora doña Yolanda Larrea Mohedano, contra Rafaela Montero González, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 5 de marzo de 2009 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones, a cuyo efecto requirase a la empresa demandada a fin de que, en el plazo de diez días, acredite haber dado cumplimiento a la misma en cantidad suficiente a cubrir la suma de 383 euros, en concepto de principal, más la de 114 euros que por ahora se calculan para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su ulterior liquidación, con la advertencia de que de no acreditarlo en el plazo indicado, se procederá por la vía de apremio sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación a la demandada Rafaela Montero González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de marzo de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 3.569

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. Francisco Bergillos Doñamayor contra Fali Molina S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 9-7-08 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez D. Luis de Arcos Pérez

En Córdoba, a cuatro de marzo de dos mil nueve.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la parte ejecutante, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas y, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos en fecha 19-12-08, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día trece de mayo/09 a las 13 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Fali Molina S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a uno de abril de dos mil nueve.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.570

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 411/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. Estrella Luna Rodríguez contra Trabajadores Especiales Casa y Empresa S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 1-4-09 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D^a Estrella Luna Rodríguez contra la empresa Trabajadores Especiales Casa y Empresa, S.L. debo condenar y condeno a la misma a que pague la cantidad de 2.059,96 euros, más 73,22 euros de indemnización por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Trabajadores Especiales Casa y Empresa S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a uno de abril de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.831

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 295/2009, seguidos a instancia de don Salvador Barona Ordóñez, contra CL2 Dosificaciones y Reactivos y Agua, Temperatura y M.A., S.L., se ha acordado citar a las empresas demandadas CL2 Dosificaciones y Reactivos y Agua, Temperatura y M.A., S.L. como empresas demandadas, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 21 de mayo de 2009, a las 12,30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente

apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a las empresas demandadas CL2 Dosificaciones y Reactivos y Agua, Temperatura y M.A., S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de abril de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 3.893

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 237/2009 seguidos a instancias de Raúl Expósito Medrán contra FOGASA y GPA Iberia Publicaciones 2004, S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a GPA Iberia Publicaciones 2004, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de mayo, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GPA Iberia Publicaciones 2004, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de abril de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.894

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 278/2009 seguidos a instancias de Servando González Campos contra FOGASA y Josefa Arroyo López, sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Josefa Arroyo López como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de mayo, a las 11:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Josefa Arroyo López para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de abril de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CARDEÑA

Núm. 3.566

ANUNCIO

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de "Adaptación del

Antiguo Edificio de la Cámara Agraria a Oficina de Turismo en Cardeña", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cardeña.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Adaptación del Antiguo Edificio de la Cámara Agraria a Oficina de Turismo en Cardeña".

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de enero de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del Contrato.

Precio 208.396,44 euros y 33.343,43 euros de IVA.

5. Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 27 de marzo de 2009.

b) Contratista: MOGILBA, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 169.686,79 € y 27.149,89 € correspondientes al impuesto sobre el Valor Añadido.

Cardeña a 2 de abril de 2009.— El Alcalde, Fdo. Pablo García Justos.

EL VISO

Núm. 3.568

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de El Viso (Córdoba), durante la anualidad 2009, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente: 16/2009.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo de Contrato: Contrato de servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de El Viso (Córdoba), durante la anualidad 2009.

c) Publicación: Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) – www.elviso.es.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Negociado con publicidad.

4. Precio del Contrato:

ONCE CON CINCUENTA (11,50 euros), euros/hora.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 4 de abril de 2009.

b) Contratista: Fundación PRODE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: ONCE CON CINCUENTA (11,50 euros), euros/hora.

En El Viso a 4 de abril de 2009.— El Alcalde, Fdo.: D. Juan Díaz Caballero.

VILLA DEL RÍO

Núm. 3.575

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 6 abril de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villa del Río.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: gestión del servicio público de ayuda a domicilio.

b) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2009, prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación
 c) Forma: Concesión.

4. Canon de explotación:

Importe total: 163.952,50 euros, y 11.476,67 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional:

4.918,58 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villa del Río.
 b) Domicilio: Plaza de la Constitución 8, 14640 Villa del Río.
 c) Teléfono: 957 177 017.
 d) Telefax: 957 177 177.

7. Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la requerida en el pliego.

c) Lugar: Ayuntamiento Villa del Río.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villa del Río.

b) Fecha: primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas.

10. Criterios de valoración de las ofertas:

1º.- PROYECTO TÉCNICO relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio propuesto, hasta un máximo de 25 Puntos (criterio de valoración de carácter subjetivo).

2º.- PROPUESTAS DE MEJORAS, detallando su alcance y costes; máximo 25 puntos.

(Criterio de valoración de carácter Objetivo).

3º.- PLANES DE PERFECCIONAMIENTO Y RECICLAJE DEL PERSONAL AUXILIAR. (Máximo 5 puntos.) (Criterio de valoración de carácter Objetivo).

4º.- UBICACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO DE LA EMPRESA EN EL MUNICIPIO (Hasta 10 puntos). (Criterio de valoración de carácter Objetivo).

5º.- COMPROMISO POR LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.- (Criterio de valoración de carácter Objetivo).

6º.- Que el/la coordinador/a por parte de la empresa licitadora posea titulación afín a los servicios sociales (a jornada completa): 5 puntos.

Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

11. Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.dipucordoba.es

En Villa del Río, a 6 de abril de 2009.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 3.576

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Resolución de Alcaldía de fecha dos de abril de dos mil nueve, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Reurbanización en Zona de La Barriada de Los Mochos de Almodóvar del Río, lo que se publica a los efectos del artículo ciento treinta y cinco punto tres de la Ley treinta de dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 c) Número de expediente: 04/2009.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras

b) Descripción del objeto: ejecución de las obras de obras necesarias para realizar la Reurbanización en Zona de La Barriada de Los Mochos de Almodóvar del Río.

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. WWW.dipucordoba.es.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

154.048,72 €, de los cuales 21.248,10 € corresponden a IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 2 de abril de 2009.
 b) Contratista: Francisco de Paula Urbano Pérez.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 154.048,72 €, de los cuales 21.248,10 € corresponden a IVA.

En Almodóvar del Río, a 2 de abril de 2009.— La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 3.577

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Rehabilitación urbana de la calle Pairejas – Mirador de la Vega en Almodóvar del Río lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: ejecución de las obras de obras necesarias para realizar la Rehabilitación urbana de la calle Pairejas – Mirador de la Vega en Almodóvar del Río.

En dicha calle se sustituirán o ejecutarán las infraestructuras de alumbrado público y saneamiento así como se dotará de la calidad urbana de la cual carece, debido a que de acuerdo con la Memoria del proyecto, las instalaciones se encuentran en mal estado o son inexistentes, por lo que se renovarán las infraestructuras de alumbrado público y saneamiento para aguas pluviales.

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. WWW.dipucordoba.es.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 85.075'71 €, de los cuales 11.734'58 € corresponden a IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 2 de abril de 2009.
 b) Contratista: CONSTRUCCIONES JI MENDEZ E HIJOS S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 85.075'71 €, de los cuales 11.734'58 € corresponden a IVA.

En Almodóvar del Río, a 2 de abril de 2009.— La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

OBEJO

Núm. 3.595

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1/04/09, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistente en Construcción de Almacén Municipal lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Obejo
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 c) Número de expediente: 410/2008

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: OBRAS
b) Descripción del objeto: Construcción de Almacén Municipal

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio 46.553,41 euros y 7.448,55 euros de IVA.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 1/04/09
b) Contratista: FRAN GONZALEZ, S.L.
c) Nacionalidad: ESPAÑOLA
d) Importe de adjudicación: 54.001,96 €
En Obejo, a 1 de abril de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores López Cano.

HORNACHUELOS

Núm. 3.610

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía 144/2009, de 2 de abril, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras "Urbanización C/ El Cerezo", lo que se publica a los efectos del art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
c) Número de expediente: M 12/2009

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras
b) Descripción del objeto: Urbanización C/ El Cerezo

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del contrato:

Precio 56.829,31 € y 9.092,69 € de IVA

5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 02/04/2009
b) Contratista: D. SERAFIN LOPEZ JIMÉNEZ
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 65.922,00 €

6. Perfil de Contratante:

Insertado el día 3 de abril de 2009 (www.hornachuelosrural.com)
Hornachuelos, a 3 de abril de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Julián López Vázquez.

HORNACHUELOS

Núm. 3.611

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía 143/2009, de 2 de abril, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras "Reforma Edificio en Avda. Guadalquivir, número treinta y tres", lo que se publica a los efectos del artículo ciento treinta y cinco punto tres de la Ley treinta de dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
c) Número de expediente: M 11/2009

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras
b) Descripción del objeto: Reforma Edificio en Avda. Guadalquivir, Nº 33

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del contrato:

Precio 51.743,58 € y 8.278,97 € de IVA

5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 02/04/2009
b) Contratista: RINAMASUR S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 60.022,55 €

6. Perfil de Contratante:

Insertado el día 3 de abril de 2009 (www.hornachuelosrural.com)
Hornachuelos, a 3 de abril de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Julián López Vázquez.

HORNACHUELOS

Núm. 3.612

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía 141/2009, de 2 de abril, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras "Caseta Municipal en Las Erillas", lo que se publica a los efectos del art. 135.3 de la Ley treinta de dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
c) Número de expediente: M 9/2009

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras
b) Descripción del objeto: Caseta Municipal en Las Erillas

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del contrato:

Precio 169.575,00 € y 27.132 € de IVA

5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 02/04/2009
b) Contratista: CONSTRUCCIONES ENRIQUE VÁZQUEZ, S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 196.707,00 €

6. Perfil de Contratante:

Insertado el día 3 de abril de 2009 (www.hornachuelosrural.com)
Hornachuelos, a 3 de abril de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Julián López Vázquez.

HORNACHUELOS

Núm. 3.614

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía 142/2009, de 2 de abril, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras "Construcción de Módulo de Siete Habitaciones (14 Plazas) para Residencia de la Tercera Edad", lo que se publica a los efectos del art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
c) Número de expediente: M 10/2009

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras
b) Descripción del objeto: Construcción de Módulo de Siete Habitaciones (14 Plazas) para Residencia de la Tercera Edad

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del contrato:

Precio 199.643,92 € y 31.943,03 € de IVA

5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 02/04/2009
b) Contratista: CONSTRUCCIONES JOSE MELENDEZ LOPEZ, S.L.

6. Perfil de Contratante:

Insertado el día 3 de abril de 2009 (www.hornachuelosrural.com)
Hornachuelos, a 3 de abril de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Julián López Vázquez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.953

A N U N C I O

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de abril de 2009, se ha aprobado entre otros acuerdos la adjudicación definitiva de las obras de terminación de rehabilitación de la Casa de la Cultura, a la entidad U.T.E. Loalva y Codelec, S.L., por un importe de 1.112.523,55 € de principal más 178.003,77 € de I.V.A, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Peñarroya-Pueblonuevo, 14 de abril de 2009.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES VILAFRANCA (Córdoba) Núm. 3.349

Anuncio de Cobranza

La Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes celebrada el pasado día 28 de marzo de 2009, bajo los puntos 2º y 3º, acordó poner al cobro los siguientes recibos que a continuación se relacionan:

Primero.- Recibo por el concepto de Liquidación de los Gastos Generales del año 2008 por un importe de 28,29 Euros/Ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 27 de Abril del año 2.009 hasta el día 18 de mayo del mismo año.

Segundo.- Recibo por el concepto del 50% del presupuesto de los gastos generales del año 2009, por un importe de 36,12 Euros/Ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 10 de Julio del año 2009 hasta el día 30 del mismo mes y año.

Tercero.- Recibo por el concepto del canon del año 2009, por un importe de 72,04 Euros/Ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 15 de Septiembre del año 2.009 hasta el día 5 de octubre del mismo año.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de Recaudación Ejecutiva, devengándose el veinte por ciento correspondiente al recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la ley General Tributaria y artículos 88, 91 y siguientes del mencionado Reglamento aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 diciembre.

En Villafranca, 31 de marzo de 2009.—El Presidente, Fdo. Manuel Jiménez Palomares.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES CÓRDOBA Núm. 3.463

Convocatoria de Subvenciones del IMDECO 2009

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de Marzo de 2009, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultasen:

Aprobar las Bases Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones de los programas de "Colaboración con Clubes 2009" y "Eventos Deportivos 2009", cuyo texto íntegro se encuentra expuesto a partir del día 1 de Abril en el tablón de anuncios del IMDECO, en la Avda. de Rabanales, s/n y en la página Web del mismo www.imdcordoba.org.

Córdoba, 1 de abril de 2009.— El Presidente del IMDECO, firma ilegible.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES LA CARLOTA (Córdoba) Núm. 3.782 A N U N C I O

D.ª Rafaela Crespín Rubio, Presidenta del Patronato Municipal de Deportes de La Carlota, hace saber:

Que con fecha 8 de abril de 2009 ha sido dictado Decreto número 384 de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a Deportes correspondiente al año 2009 cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«DECRETO NÚMERO 384/2009 DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Considerando que la Junta General del Patronato Municipal de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2008, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación de las «Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones destinadas a Deportes» (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 59, de fecha 1 de abril de 2008) las cuales han sido rectificadas por acuerdos adoptados por la Junta General del Patronato Municipal de De-

portes en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2008 y en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 64, de 6 de abril de 2009).

Considerando lo establecido en dichas Bases así como en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a la convocatoria de subvenciones.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 8 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, he tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones destinadas a Deportes correspondientes al año 2009, conforme a las Bases Generales Reguladoras a que se ha hecho referencia en la parte expositiva, en los términos que son expuestos a continuación:

1.- Crédito presupuestario: El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a 32.000 € con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto de dicho Organismo Autónomo 4522-48900, importe máximo de las subvenciones convocadas.

2.- Régimen: La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

3.- Objeto: El objeto de la subvención es financiar las actividades que desarrollan las asociaciones deportivas del municipio, siendo la finalidad de la convocatoria fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las actividades deportivas en el Municipio.

4.- Requisitos para solicitar la subvención: Podrán ser beneficiarias las personas físicas, clubes, asociaciones o colectivos deportivos y cualquier otra persona jurídica legalmente constituida y sin ánimo de lucro, que vengán desarrollando actuaciones en materia de fomento del deporte en nuestro municipio así como actividades encaminadas a deportes, inscritas en el registro de Asociaciones Municipales y con acreditación de formar parte de la Junta General como miembro de pleno derecho; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 2 de las Bases Reguladoras.

5.- Plazo de solicitud: Será de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo establecido en el art. 4 de las Bases Generales, adjuntando la documentación señalada en el art. 6 de las citadas Bases.

6.- Criterios de Valoración: Los criterios de valoración serán los establecidos en el art. 8 de las Bases Reguladoras.

7.- Reformulación de la solicitud: Se podrá instar al beneficiario a presentar reformulación de solicitud todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 9 de las Bases Reguladoras.

8.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes, debiendo notificarse en el plazo de 10 días desde la efectiva resolución.

9.- Instrucción y Resolución del procedimiento: El órgano encargado de la instrucción será el Consejo Rector del Patronato, resolviendo la Junta General del Patronato.

10.- Recursos: La resolución expresa pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

11.- Notificación: La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las Bases reguladoras así como en la presente convocatoria y en el Reglamento General de subvenciones aprobado por Pleno Corporativo de fecha del 30 de junio de 2005.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de dicha convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para proceder a los trámites oportunos una vez publicada».

La Carlota, 13 de abril de 2009.— La Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.